

Complicidad entre el Estado de Guatemala y la empresa Montana Exploradora en el incumplimiento de las Medidas Cautelares en el caso del proyecto minero Marlin

- Segunda parte -

Carlos Loarca

*Máster en Derechos Humanos, Estado de Derecho y Democracia en Iberoamérica, Universidad de Alcalá, Madrid, España.
Asesor de las 18 comunidades Sipacapa y San Miguel Ixtahuacán en el "Caso contra la mina Marlin".*

I. Introducción

Continuando el análisis publicado en el Informe Especial No. 42, es de especial trascendencia política la denuncia y presentación de evidencias contra el trabajo forzoso y sometimiento a servidumbre contra los Pueblos Indígenas en Guatemala, al grado de agravarse al hacerlo durante el cumplimiento de una resolución internacional de derechos humanos como las Medidas Cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), lo cual refleja el carácter estructural de la sobreexplotación de la clase trabajadora del campo, imponiéndola sin ningún escrupulo al dejarla por escrito en las actuaciones administrativas del poder público.

Esos desprecios a la dignidad humana en Guatemala, cuya acumulación histórica se ha hecho insostenible para los Pueblos, explican la lucha del rechazo comunitario a esa forma extrema de explotación que caracteriza al sistema capitalista guatemalteco, cuyo camino es facilitado por la corrupción como mecanismo de validación política. Dicho rechazo adquiere la forma jurídica del reformismo legal cuya dialéctica discurre en la contradicción entre la imposición del trabajo forzoso y sometimiento a servidumbre por parte de las empresas y Estado a nivel nacional, y su oposición y rechazo por la clase trabajadora a nivel municipal. Mientras esa conciencia proletaria no se extienda nacionalmente, llevará más tiempo su eliminación. Esa contradicción está impulsando con firmeza las negociaciones políticas frente al Estado en este "Caso contra la mina Marlin", para avanzar jurídicamente en el derecho humano al acceso del agua potable, porque mejorar las condiciones de vida comunales favorecerá condiciones de lucha para la libre determinación.

Como se ya advirtió en la primera parte del presente estudio publicada en el Informe Especial No. 42, una violación a los derechos humanos es un acto corrupto porque se desvía del mandato que contiene una norma. En ese sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) sentenció el 8 de marzo de 1998 en el "Caso de la Panel Blanca": Paniagua Morales y otros

vrs. Guatemala¹, que Guatemala está obligada a organizar el Poder Público para garantizar a las personas bajo su jurisdicción, el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos como también lo preceptúa la Constitución Política vigente en el Título I, Capítulo Único².

Lo anterior se impone independientemente que los responsables de las violaciones de estos derechos sean agentes del poder público, particulares, o grupos de ellos³.

Así fue como en esa primera parte del presente estudio se formuló un marco jurídico básico; la Línea Base Comunitaria de la situación socioeconómica de las comunidades, mostrando las condiciones de pobreza extrema en la que se encuentran y a la que son sometidas; la operación, administración y mantenimiento para la ejecución de los proyectos de agua potable y saneamiento de las Medidas Cautelares, donde se evidenció el trabajo forzoso y el sometimiento a servidumbre en las comunidades, impuesto por los Alcaldes Municipales, el Instituto de Fomento Municipal (INFOM), el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN), la Secretaría de Programación y Planificación de la Presidencia de la República (SEGEPLAN), la entonces Comisión Presidencial para la Atención de los Derechos Humanos (COPREDEH), ahora dentro de la estructura de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (COPADEF), el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), instituciones del Estado guatemalteco, y por la empresa Montana Exploradora de Guatemala, S.A.⁴, así como contratistas.

Todo lo anterior se enmarca dentro de actos de corrupción y, por tanto, graves violaciones a los derechos humanos.

En el segundo apartado de esta segunda parte del presente estudio, se desarrolla el contenido principal de los instrumentos de impacto ambiental tramitados por los órganos de coordinación del Comité Comunitario de Desarrollo (COCODE) y el INFOM ante el MARN, relacionado con las Medidas Cautelares, donde se muestra que el Presidente del órgano de coordinación del COCODE se ve coaccionado para presentar el instrumento ambiental elaborado por el INFOM ante el MARN, asumiendo el cumplimiento del contenido de dichos instrumentos, y los compromisos ambientales estipulados en la resolución de aprobación del MARN de la evaluación ambiental. Se aborda así, el sometimiento a servidumbre y trabajo forzado a las comunidades en la construcción, operación, mantenimiento y administración de los proyectos de agua en el MARN.

En el apartado tercero se describe la resolución de aprobación de los instrumentos ambientales por parte del MARN, señalando los complejos compromisos ambientales impuestos en dicha resolución por dicho ministerio a la comunidad y representantes, cuya implementación técnica y financiera no es posible cumplirla; por ello, muchas veces los pozos mecánicos son abandonados. También se informa sobre las fianzas y licencias ambientales otorgadas a los instrumentos de impacto ambiental, previo a su aprobación, para estipular los costos a cumplir en que incurren las comunidades.

1. Caso por secuestros, detención arbitraria, trato inhumano, tortura y asesinato cometidos por agentes del Estado de Guatemala durante 1987 y 1988, conocido como “Caso de la Panel Blanca”, debido al uso de un vehículo de ese tipo como parte del modo de operación.
2. **Título I. La persona humana, fines y deberes del Estado. Capítulo Único. Artículo 1o. Protección a la persona.** El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común; **Artículo 2o. Deberes del Estado.** Es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.
3. En el mismo lugar, párrafo 174.
4. Montana Exploradora es una subsidiaria inscrita en Guatemala que desde el principio ha sido propietaria de las licencias de exploración y explotación de la mina Marlin, la cual comenzó los trabajos de exploración en 1996. Originalmente, Montana era propiedad de una empresa canadiense llamada Montana Gold Corp. que fue comprada en 2000 por la corporación Francisco Gold, quien se fusionó con Glamis Gold, con sede en Estados Unidos, en 2002, y Glamis se fusionó posteriormente con Goldcorp en 2006. Más recientemente, Goldcorp se fusionó con Newmont en 2019. Silburt, Aviva, PhD, 2020.

En el cuarto apartado se aborda la licitación pública de los proyectos promovida por el INFOM, Ministerio de Finanzas Públicas (MINFIN) y la SEGEPLAN a través del portal de Guatecompras para contratar a las empresas constructoras de los proyectos de agua potable, y se presenta cómo se desarrolló dicho procedimiento.

En el quinto apartado se tuvo acceso al expediente de dos comunidades de San Miguel Ixtahuacán donde se tramita la administración comunal de las Medidas Cautelares, transparentando las relaciones entre la comunidad y sus autoridades con el Estado y la empresa Montana y sus empresas contratistas, exponiendo graves actos de corrupción entre Estado y Montana.

Para terminar con las reflexiones finales.

En este análisis se tuvo una limitación: no se tuvo acceso en el MARN a todos los expedientes.

II. Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)

Los instrumentos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) están regulados en la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto No. 68-86 del Congreso de la República, así como en el Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental (RECSA), según Acuerdos Gubernativos del Presidente de la República. En el Artículo 8 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente se regula que, para todo proyecto que pueda producir deterioro a los recursos naturales, al ambiente o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos culturales, será necesario previamente a su desarrollo, un Estudio de Evaluación del Impacto ambiental (EIA), realizado por técnicos en la materia y aprobado por el MARN.

Según el RECSA, en términos generales la institución pública o privada que planifique desarrollar un proyecto a quien se denomina proponente debe contratar, previamente, a una empresa para elaborar el instrumento de evaluación ambiental, exclusivamente del registro de consultores ambientales del MARN, quienes presentan la evaluación a este ministerio para su aprobación. El proponente del proyecto debe presentar con el instrumento ambiental, el acta notarial de declaración jurada comprometiéndose a cumplir con las medidas de control ambiental, planes de gestión ambiental, compromisos ambientales y cualquier otro que haya sido aprobado en la resolución correspondiente, al igual que el consultor ambiental debe presentar la declaración jurada asegurando que el contenido del instrumento es verídico. De esa forma legal, el proponente del proyecto y el consultor ambiental que elabora el instrumento ambiental, se hacen solidariamente responsables del contenido del instrumento y del cumplimiento de la resolución del MARN que aprueba dicho instrumento, dentro del cual el MARN fija compromisos ambientales para la ejecución del proyecto de cumplimiento obligatorio para el proponente y la empresa consultora.

En el presente caso, se cuenta con ocho instrumentos ambientales de las 18 comunidades beneficiarias de las Medidas Cautelares.

El propósito de este apartado es evidenciar que los instrumentos ambientales fueron elaborados por el INFOM como proponente, pero, evadiendo su responsabilidad legal, coaccionó a los Comités de Desarrollo Comunitario (COCODES) para comparecer como proponentes del proyecto, y así obligar a la comunidad a cumplir con los compromisos ambientales a los que no tienen capacidad financiera, administrativa ni técnica.



*Tajo de la mina Marlin en San Miguel Ixtahuacán, el 16 de julio 2012.
Fuente: anónimo.*

Cuando una empresa está interesada en ejecutar un proyecto de desarrollo, debe comparecer ante el MARN como la proponente del proyecto. Los proyectos de desarrollo que presenta una municipalidad deben comparecer como proponente del proyecto el Alcalde municipal. En los proyectos de desarrollo presentados por el Gobierno Central y sus organismos, debe comparecer como proponente el organismo gubernamental responsable; sin embargo, como se ha evidenciado en el caso de las Medidas Cautelares, los proyectos de agua potable son ejecutados por el gobierno y la municipalidad, pero obligan a la comunidad a comparecer como proponente del proyecto ante el MARN, trasladando a la comunidad la atribución legal de cumplir con las obligaciones legales en la ejecución, operación, administración, y mantenimiento del proyecto en las comunidades.

Ésta es una práctica perversa porque el gobierno sabe bien que las comunidades no tienen la capacidad técnica ni financiera para cumplir con tales obligaciones legales, abandonando el proyecto y luego de cierto tiempo, los mismos o los nuevos funcionarios públicos presupuestan y ejecutan, una y otra vez los proyectos. Es lo que la experiencia de las Medidas Cautelares nos enseña. Es una corruptela hasta en los más recónditos rincones gubernamentales.

1) Presentación de las evaluaciones ambientales de los proyectos de agua

A continuación, presentamos los datos que contienen los instrumentos ambientales aprobados por el MARN sobre los proyectos de agua potable y saneamiento de ocho comunidades beneficiarias de las Medidas Cautelares. Nuestro objetivo es evidenciar que el INFOM fue quien realizó el instrumento ambiental, y por tanto, debió ser quien compareciera como proponente para hacerse cargo de los compromisos ambientales, fianzas y licencias ambientales, puesto que, el cumplimiento de las Medidas Cautelares, legalmente, le corresponde cumplirlas al Estado.

- i) El 6 de febrero de 2015, el Presidente del COCODE de la comunidad Escupijá, en calidad de proponente del proyecto, presentó al MARN la Evaluación Ambiental Inicial (EAI) preparada por el INFOM. En el apartado sobre los datos del proponente están los del Presidente del COCODE, y del INFOM en ciudad Guatemala señalando al Arquitecto, David Véliz e Ingeniero Filiberto Salvatierra. En el oficio del INFOM identificado como GER-024-2015 de fecha 13 enero 2015, recibido por el MARN el 19 enero

2015, el Gerente del INFOM solicita al MARN darle trámite al proyecto y al instrumento ambiental elaborado por el INFOM. El Presidente del COCODE expresó en oficio enviado al MARN el 21 de agosto 2014 que, David Ottoniel Véliz Ambrocio, consultor del INFOM, realizó el instrumento ambiental del proyecto.

- ii) El 20 de enero 2016, el Presidente del COCODE de la comunidad La Estancia, en calidad de proponente del proyecto, presentó al MARN la EAI con Plan de Gestión Ambiental elaborada por el INFOM. Donde se solicitan los datos del proponente se encuentran la del presidente del COCODE y del INFOM en ciudad Guatemala, haciendo referencia al Arquitecto, David Ottoniel Véliz Ambrocio, y al Técnico José Francisco Sánchez Rodríguez, empleados del INFOM. En el Plan de Gestión Ambiental se expresa que fue elaborado por el consultor ambiental, David Ottoniel Véliz Ambrocio, contando con un equipo de profesionales y técnicos del INFOM, expresando que este instrumento ambiental se presenta como parte de las labores que cumplía el profesional en el INFOM, ciudad de Guatemala. Según el acta notarial de declaración jurada de 19 de enero de 2016, David Ottoniel Véliz Ambrocio comparece como consultor ambiental registrado en el MARN, y expresa que la información de la EAI del proyecto es verídica.



*Una de las minas subterráneas del proyecto minero Marlin en San Miguel Ixtahuacán, 14 de octubre de 2014.
Foto: Carlos Loarca.*

- iii) El 23 de febrero 2016, el Presidente del COCODE de Canoj, en calidad de proponente del proyecto, presentó al MARN el EIA desarrollado por el INFOM. En el informe elaborado por el INFOM se expresa que los créditos corresponden a cinco trabajadores del INFOM donde uno de ellos es el Arquitecto, David Véliz. En oficio del 3 de diciembre 2015, donde el COCODE presenta al MARN el EIA del proyecto, cita los datos del proponente en Canoj y del INFOM ciudad de Guatemala con el Arquitecto, David Véliz. El Estudio Hidrogeológico del proyecto del año 2015 fue elaborado por

el INFOM. Se expresa que el EIA estuvo a cargo del consultor ambiental registrado en el MARN, David Ottoniel Véliz Ambrocio, como parte de las labores que cumple en el INFOM ciudad Guatemala, junto a un equipo profesional y técnico del INFOM ciudad Guatemala y San Marcos. Según acta notarial de declaración jurada de 19 de enero 2016, David Ottoniel Véliz Ambrocio comparece como consultor ambiental registrado en el MARN, expresando que la información de la EIA del proyecto es verídica.

- iv) El 29 de marzo de 2017, el Presidente del COCODE de Segundo Nivel⁵ de Quequesiguan, Las Minas, Palimope, Barranca El Cafetal, Nueva Esperanza, y Plan de los López, en calidad de proponente del proyecto, presentó al MARN la EAI con Plan de Gestión Ambiental realizada por el INFOM. En el informe del expediente elaborado por el INFOM, se expresa que los créditos corresponden a seis trabajadores del INFOM donde se encuentra el Arquitecto, David Véliz. Se adjunta el Estudio Hidrogeológico del año 2013 realizado por la empresa Soluciones Inmobiliarias Don García, S. A. y el Estudio Hidrogeológico del año 2015 realizado por el INFOM. En la información sobre el proponente está la del Presidente del COCODE y del INFOM ciudad Guatemala, señalando al Arquitecto, David Ottoniel Véliz Ambrocio. El Plan de Gestión Ambiental de la EAI presentado al MARN fue elaborado por el consultor ambiental, David Ottoniel Véliz Ambrocio, como parte de los servicios profesionales de consultoría ambiental que presta al INFOM ciudad Guatemala, con un equipo de profesionales y técnicos del INFOM ciudad Guatemala y San Marcos. Según el acta notarial de declaración jurada del 6 de abril 2017, David Ottoniel Véliz Ambrocio comparece como consultor ambiental registrado en el MARN, declarando que la información vertida en el instrumento de evaluación ambiental del proyecto es verídica.
- v) El 29 de marzo de 2017, el Presidente del COCODE de Tres Cruces, en calidad de proponente del proyecto, presentó al MARN la EAI con Plan de Gestión Ambiental formulada por el INFOM, y ahí se indican los datos del proponente que es el Presidente del COCODE y del INFOM ciudad Guatemala, Arquitecto, David Ottoniel Véliz Ambrocio. El Estudio Hidrogeológico de 2015 también fue realizado por el INFOM. El Plan de Gestión Ambiental como parte de la EAI fue elaborado y presentado al MARN por el consultor ambiental, David Ottoniel Véliz Ambrocio, como parte de los servicios profesionales de consultoría ambiental que presta al INFOM ciudad Guatemala, contando con un equipo de profesionales y técnicos del INFOM de ciudad Guatemala y San Marcos. De acuerdo con el acta notarial de declaración jurada del 6 de abril 2017, David Ottoniel Véliz Ambrocio comparece como consultor ambiental registrado en el MARN, declarando que la información vertida en el instrumento de evaluación ambiental del proyecto es verídica.

5. La Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto No. 11-2002 del Congreso de la República, expresa en el Artículo 15 que los Consejos Comunitarios de Desarrollo (COCODES) de segundo nivel, podrán constituirse por el Consejo Municipal en los municipios donde se establezcan más de 20 COCODES, cuya asamblea estará integrada por los miembros de los órganos de coordinación de los COCODES del municipio.

- vi) El 24 de agosto de 2017, el Presidente del COCODE de San Isidro Setivá, en calidad de proponente del proyecto, presentó al MARN la EAI realizada por el INFOM. Aunque unos días después el MARN, en dictamen⁶ del 29 de agosto 2017 resolvió aprobar el proyecto cuyo Representante Legal es el Alcalde Municipal. En los datos del proponente aparecen los del COCODE.
- vii) El 7 de diciembre de 2020, el Presidente del COCODE de Pueblo Viejo, en calidad de proponente del proyecto, presentó al MARN la EAI con Plan de Gestión Ambiental llevada a cabo por el INFOM. En los datos del proponente se encuentra las del Presidente del COCODE y del INFOM ciudad Guatemala, refiriendo como consultor ambiental del INFOM al Ingeniero, Elvis Giovanni Corado Chávez. En el acta notarial de declaración jurada de 1 de diciembre 2020, Elvis Giovanni Corado Chávez comparece como consultor ambiental registrado en el MARN, declarando que realizó la EAI y Plan de Gestión Ambiental del proyecto. El Estudio Hidrogeológico que se adjunta también fue realizado por el INFOM.
- viii) El 24 de mayo de 2018, el Alcalde Municipal de Sipacapa, en calidad de proponente del proyecto del área urbana, cabecera municipal, presentó al MARN la EAI con Plan de Gestión Ambiental desarrollada por un consultor ambiental. Es muy importante aclarar que la EAI contenida en el expediente del INFOM es distinta a la EAI contenida en el expediente del MARN; además, se llevaron a cabo tres Estudios Hidrogeológicos:
 - a) Estudio Hidrogeológico del año 2015 llevado a cabo por INFOM.
 - b) Estudio Hidrogeológico del año 2017 realizado por la empresa SOILTEC; y,
 - c) Estudio Hidrogeológico del año 2017 de Montana, elaborado por la empresa "Consultoría y Construcciones de Ingeniería Globalizada, S. A.

En los datos del proponente está la del Alcalde Municipal de Sipacapa quien cita como consultor ambiental al Ingeniero, Elvis Giovanni Corado Chávez. El perfil del proyecto, que incluye la memoria descriptiva del mismo en la EAI, fue elaborado por INFOM. El Plan de Gestión Ambiental de la EAI fue realizado por INFOM a cargo del consultor ambiental Ingeniero, Elvis Giovanni Corado Chávez. Es decir que el mismo consultor ambiental trabajó para el Alcalde Municipal y para el INFOM en el mismo proyecto. En acta notarial de declaración jurada del 9 de marzo 2018, Elvis Giovanni Corado Chávez comparece como consultor ambiental registrado en el MARN, declarando que ha coordinado y efectuado el instrumento de evaluación ambiental del proyecto. En el Plan de Gestión Ambiental, el INFOM alteró la numeración de la EAI dentro del expediente, manteniéndose correlativamente en el expediente del MARN, aunque el contenido de cada página de ambos informes es exactamente el mismo, en el expediente del INFOM cambia de la página 28

6. 524-17/DICN/DDSM/JNCR/ohpp.

a la 40 faltando 12 páginas, y aun así fue aprobado por el MARN. Asimismo, en el MARN se mantiene correlativamente sin aportar explicación sobre la alteración, en tanto que en el mismo índice de ambos informes puede apreciarse la alteración en el salto de página⁷.

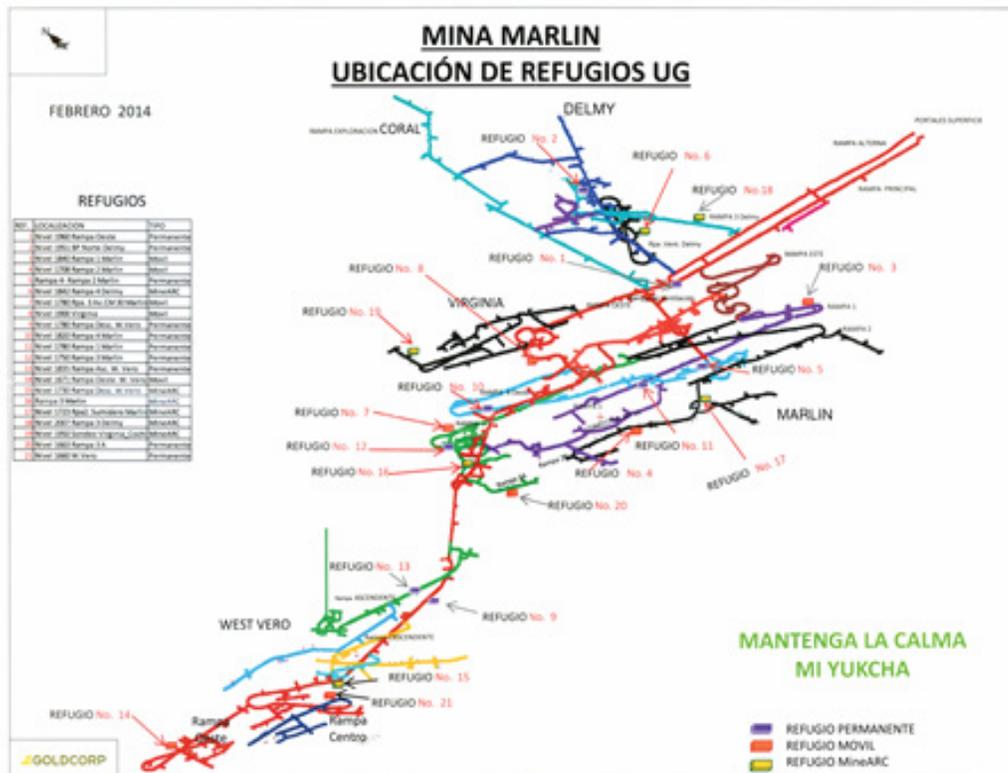
2) *Sometimiento a servidumbre: trabajo forzoso en la construcción de los proyectos de agua potable*

Recordando, según el Artículo 6 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre, así como nadie debe ser constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio. El Artículo 202 del Código Penal guatemalteco regula que será reprimido con prisión quien redujere a una persona a servidumbre o a una condición análoga, y a quienes la mantuvieren en ella. También establece en el Artículo 202 Bis que la discriminación es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad, estado civil, o en cualesquiera otro motivo, razón o circunstancia, que impidiere o dificultare a una persona, grupo de personas o asociaciones, el ejercicio de un derecho legalmente establecido, incluyendo el derecho consuetudinario o costumbre, de conformidad con la Constitución Política de la República y los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos.

Discriminación agravada, entre otros, cuando el hecho sea cometido por funcionario o empleado público en el ejercicio de su cargo, y cuando el hecho sea cometido por un particular en la prestación de un servicio público.

En ese sentido, como ya se dijo en la primera parte del presente estudio en el Informe Especial No. 42, documentando el trámite administrativo formulado y ejecutado por el INFOM, Alcaldes Municipales y la empresa Montana, destacando el trabajo forzoso y una serie de coacciones dirigidas al sometimiento de las comunidades como condición necesaria para tener derecho al acceso al agua potable y saneamiento, constituyéndose en desviaciones del mandato normativo legal conformándose en actos de corrupción, en este apartado se evidencia la coacción realizada durante el trámite por parte del MARN.

7. INFOM, op. cit., EAI, f. 185-186. MARN, EAI, f. 33-34.



Plano de la mina subterránea de la mina Marlin de febrero 2014.

Fuente: trabajador anónimo de la mina Marlin

2.1) Sometimiento a condiciones de servidumbre para cumplir con las EIA

Los Presidentes del COCODE de Escupijá⁸; de Canoj⁹; de La Estancia¹⁰; de Quequesiguan¹¹; de Tres Cruces¹²; de San Isidro Setivá¹³; de Pueblo Viejo¹⁴; y el Alcalde Municipal de Sipacapa, en representación de la Cabecera Municipal¹⁵, expresaron que la información vertida dentro del instrumento de evaluación ambiental del proyecto de agua potable ubicado en su comunidad, es verídica cumpliendo con los términos de referencia y requisitos dispuestos por el MARN, jurando ante Abogado y Notario que se pronunciaron con la verdad, advertidos de las penas del delito de perjurio, declarando ante el MARN:

- a) Cumplir fielmente las medidas de mitigación, planes de gestión ambiental, compromisos ambientales de control y seguimiento, y cualquiera otros descritos en el instrumento de evaluación ambiental del proyecto bajo su responsabilidad.

8. INFOM, op. cit, acta notarial declaración jurada de 1 agosto 2014, f. 444.

9. INFOM, op. cit, acta notarial declaración jurada de 25 septiembre 2015, f. 385.

10. INFOM, op. cit, acta notarial declaración jurada de 15 octubre 2015, f. 129.

11. INFOM, op. cit, acta notarial declaración jurada de 2 marzo 2017, f. 152.

12. INFOM, op. cit, acta notarial declaración jurada de 3 marzo 2017, f. 280.

13. INFOM, op. cit, acta notarial declaración jurada de 27 marzo 2017, f.2 51.

14. INFOM, op. cit, acta notarial declaración jurada de 2 diciembre 2020, f. 74-75. MARN, EAI, f. 74.

15. INFOM, op. cit, acta notarial declaración jurada de 3 mayo 2018, f. 199

- b) Que se hagan efectivas las medidas de mitigación, plan de seguridad y manejo ambiental, plan de contingencia, plan de manejo y disposición final de desechos, plan de monitoreo ambiental, y cualquier otro propuesto en el instrumento de evaluación ambiental para el funcionamiento del proyecto evaluado.
- c) Cumplir fielmente en el tiempo estipulado con los compromisos ambientales requeridos por el MARN.
- d) La verificación, control y seguimiento del cumplimiento de los compromisos adquiridos son responsabilidad del COCODE y Alcalde Municipal respectivamente ante el MARN, en caso de incumplimiento;
- e) Al momento de la presentación del instrumento ambiental no se ha desarrollado ninguna fase del proyecto, por lo que, de realizarse inspección y lo declarado resulta no ser cierto, se somete a las acciones legales que corresponda; y,
- f) El proyecto no se encuentra dentro del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP).

2.2) Trabajo forzoso en la construcción de los proyectos de agua potable

Un hecho fundamental que evidenciamos en la primera parte de esta investigación es la documentación de los proyectos de agua potable y saneamiento en el expediente tramitado ante el INFOM y Montana, del trabajo forzoso en las comunidades para la construcción de dichos proyectos.

Un elemento normativo consecuencia del trabajo forzoso es la inseguridad laboral que, en el presente caso, se manifiesta en la desprotección ocupacional de los trabajadores, cuyo derecho lo regula el Código de Trabajo guatemalteco, como la obligación de todo patrono de adoptar las precauciones necesarias para proteger eficazmente la vida, la seguridad y la salud de los trabajadores en la prestación de sus servicios.

A continuación, se informa sobre el trabajo forzoso en 11 comunidades de Sipacapa formulado en los instrumentos de evaluación ambiental elaborados por el INFOM, presentados y aprobados por el Alcalde Municipal de Sipacapa y el MARN y, donde correspondió, en la SEGEPLAN. Aunque por nuestra experiencia es bastante probable que se hayan cumplido las condiciones laborales denunciadas, las limitaciones con la que se cuenta no ha hecho posible la verificación de los datos y la información; más están en la documentación administrativa legalmente formulada por las instituciones de gobierno mencionadas.

Es por esto último que se formulan a futuro como originalmente se plantearon, en tanto que la verificación de las Medidas Cautelares forma parte de las negociaciones con el gobierno para su actualización.



Conferencia de prensa del 30 de mayo 2014 informando sobre el avance del caso ante la CIDH.
Foto anónimo.

Aldea Escupijá de Sipacapa

Según la Evaluación Ambiental Inicial (EAI) del proyecto de agua potable de las Medidas Cautelares, serían contratados seis trabajadores durante 10 meses de ejecución del mismo. Como parte de los convenios con los pobladores, se tendría la presencia de 12 personas más que se rotarían de acuerdo a los convenios con los pobladores, los que serían la mano de obra no calificada en el proyecto. Se tendría la presencia del ejecutor o residente a cargo en el área del proyecto, y semanalmente se tendría la presencia del supervisor por parte del INFOM. Además, se proveería de equipo de protección y botiquines médicos solamente a los seis trabajadores contratados. Se tendrá la participación de los habitantes de Aldea Escupijá con la mano de obra no calificada, la cual se organizará en turnos, según los convenios que se establezcan para la realización de las diversas obras que integran el proyecto¹⁶.

Es decir, que seis trabajadores serían asalariados con derecho a equipo de protección y botiquines médicos, y seis trabajadores forzosos sin derecho a salario, equipo de protección ni botiquines médicos.

Aldea La Estancia de Sipacapa

Según la EAI del proyecto de agua potable de las Medidas Cautelares, se tendría un promedio de 12 personas diarias durante los ocho meses de ejecución del proyecto. Cabe aclarar que los empleados serían cuatro personas y los demás serían ayuda comunitaria. Se proveerá de equipo de protección y botiquines médicos a los cuatro trabajadores contratados. Se tendría la participación de los habitantes con la mano de obra no calificada, que se organizará según los convenios que se establezcan. Se estimaron ocho trabajadores comunitarios *ad honorem* diariamente. El personal contratado serían cuatro albañiles para el total de 12 personas, entre albañiles y trabajadores comunitarios. Se tendría la presencia de un Ingeniero Supervisor del INFOM encargado de ejecutar las obras del proyecto.¹⁷

16. INFOM, op. cit., EAI, f. 314, 322, 325, 329.

17. INFOM, op. cit., EAI, f. 244, 249-250, 253, 273, 300-301.

Eso significó que, de los 12 trabajadores cuatro serían asalariados con derecho a equipo de protección y botiquines médicos, en tanto ocho serían forzados a trabajar sin derecho a salario, equipo de protección ni botiquines médicos.

Aldea Canoj de Sipacapa

Según la EAI del proyecto de agua potable de las Medidas Cautelares, se contratarían 12 personas de mano de obra calificada, y la colaboración de 24 personas originarias de la aldea para trabajar *ad honorem* como mano de obra no calificada. Se pensó necesario solicitar el acompañamiento de personas voluntarias del lugar para el resguardo de la maquinaria y equipo. Se tendría la presencia de un Ingeniero Supervisor o Residente del contratista para la ejecución del proyecto, así como también habría un Supervisor del INFOM. Dotación de equipo de protección personal y botiquines médicos para uso exclusivo de los 12 trabajadores contratados¹⁸.

Se refiere a la colaboración *ad honorem* para decirlo con elegancia, del trabajo forzoso de 24 comunitarios en la construcción del proyecto, resguardo de la maquinaria y equipo del contratista del INFOM, y sin derecho a salario, equipo de protección ni botiquines médicos.

Aldeas Las Minas y Quequesiguan, Caseríos Palimope y Barranca El Cafetal de Sipacapa

Según la EAI del proyecto de agua potable de las Medidas Cautelares para estas cuatro comunidades, serían contratados 13 empleados, y se tendría la presencia de ayuda comunitaria para el aporte de la mano de obra no calificada; en total, un promedio de 39 personas. Haciendo la salvedad que los empleados serían únicamente 13, y 26 ayuda comunitaria voluntaria para el proyecto trabajando *ad honorem* como mano de obra no calificada. Provisión de equipo de protección personal y botiquines médicos únicamente a los 13 trabajadores, y participación de los habitantes de las aldeas con la mano de obra no calificada, según los convenios que se establecieran. Presencia de un Ingeniero Supervisor o Residente del contratista, y un Supervisor del INFOM¹⁹.

26 trabajadores forzosos sin derecho a salario, equipo de protección ni botiquines médicos.

Aldea Tres Cruces de Sipacapa

Según la EAI del proyecto de agua potable de las Medidas Cautelares, serían contratados 12 trabajadores durante ocho meses de construcción del proyecto; en total, un promedio de 36 trabajadores diarios de los cuales, 12 serían los contratados porque los 24 trabajadores comunitarios restantes *ad honorem* diariamente, como ayuda comunitaria al proyecto. Durante la construcción participa la comunidad aportando la mano de obra no calificada, El personal contratado será de 12 albañiles que diariamente estarán en la construcción para el total de 36 trabajadores entre albañiles y trabajadores comunitarios. Provisión de equipo de protección personal y botiquines médicos, únicamente a los 12 trabajadores contratados²⁰.

24 trabajadores forzosos sin derecho a salario, equipo de protección personal ni botiquines médicos.

18. INFOM, op. cit., EIA, f. 431, 478.

19. INFOM, op. cit., EAI, f. 3, 10,16, 23-25; Plan de Gestión Ambiental, páginas 56-57,117-120.

20. INFOM, op. cit., EAI, f. 202-203, 208, 212-219, 234.

Aldea San Isidro Setivá de Sipacapa

Según la EAI del proyecto de agua potable de las Medidas Cautelares, serían contratadas 10 personas durante ocho meses en promedio de construcción del proyecto, y los otros 20 trabajadores serían ayuda comunitaria al proyecto para el total de 30 trabajadores diarios. Provisión de equipo de protección personal y botiquines médicos, únicamente a los 10 trabajadores contratados. Participación de los habitantes de la aldea con la mano de obra no calificada en turnos, según los convenios que se establecieran²¹.

De nuevo, 20 trabajadores forzosos sin derecho a salario, equipo personal de protección ni botiquines médicos.

Aldea Pueblo Viejo de Sipacapa

Según la EAI del proyecto de agua potable de las Medidas Cautelares, se informó la provisión de equipo de protección personal y botiquines a los trabajadores contratados²², y no se especificaron las condiciones laborales.

Área urbana de la Cabecera Municipal de Sipacapa

Según la EAI del proyecto de agua potable de las Medidas Cautelares, serían contratados 20 trabajadores, y se proveería equipo de protección personal y botiquines exclusivamente a 12 trabajadores contratados²³, en tanto que, los otros ocho trabajadores como forzosos sin derecho a salario, acceso a equipo de protección personal ni botiquines médicos.

3) Sometimiento a servidumbre y trabajo forzoso en la operación, mantenimiento y administración de los proyectos de agua potable

En este apartado se evidencia, según los expedientes del INFOM y ahora del MARN, la coacción a las comunidades para hacerse cargo de mantener económicamente el proyecto en buenas condiciones y en funcionamiento, asumiendo todos los gastos de mano de obra, herramientas, y materiales para los siguientes 20 años de vida del mismo.

Se expresó que durante la operación y mantenimiento del proyecto en las comunidades Escupijá²⁴, La Estancia²⁵, Canoj²⁶, Quequesiguan²⁷, Tres Cruces²⁸, San Isidro Setivá²⁹, Pueblo Viejo³⁰, Cabecera Municipal³¹, el COCODE debía sensibilizar a la comunidad para asumir la responsabilidad de la administración, operación y mantenimiento del sistema de agua potable.

21. INFOM, op. cit., EAI, f. 146, 151, 154, 159-161.

22. MARN, EAI, f. 14-15.

23. MARN, EAI, f. 4,7,47-49. INFOM, op. cit., EAI, f. 155-159, 215, 220.

24. INFOM, op. cit., EAI, f. 325-326.

25. INFOM, op. cit., EAI, f. 208, 253-254, 270-273.

26. INFOM, op. cit., EIA, f. 431, 478, 482.

27. MARN, EAI, f. 6, 16-17, 30; Plan de Gestión Ambiental, página 133.

28. INFOM, op. cit., EAI, f. 212-213, 231, 233-234, 332, 334.

29. INFOM, op. cit., EAI, f. 155, 166.

30. MARN, EAI, f. 16-17.

31. INFOM, op. cit., EAI, f. 191.



Campaña canadiense contra Goldcorp #RealMonstersOfVancouver

El COCODE, a través de los fontaneros, se encargaría de la operación del sistema de agua basado en las normas y reglamentos del INFOM, y aprobados por los habitantes de la aldea quienes realizarían aforos, desinfección del agua y mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo de las obras y tuberías en atención a emergencias como rupturas, grietas en las cajas y tanques, saturación de los sumideros, derrumbes y obstrucción de tuberías.

Los fontaneros debían contar con sus propias herramientas, insumos y accesorios para realizar todas estas actividades. Por su parte, el COCODE llevaría a cabo la lectura y registro del consumo de agua potable utilizando medidores de agua, e inventarios y acciones de prevención de accidentes. Trabajarían de lunes a viernes debiendo tener personal para cubrir emergencias durante fines de semana y horarios inhábiles.

Debía mantenerse un manejo integral de la parte alta en la micro cuenca por ser el área de recarga hídrica para las fuentes de agua del proyecto. Para ello, dentro de las actividades del COCODE, debía complementarse la reforestación de esa área y el cuidado para evitar la tala de árboles o el aprovechamiento ilícito para evitar degradar la flora.

La fase de administración comprendía el desarrollo de un catastro de usuarios con información de todos y cada uno de los propietarios de viviendas a las que se les brindaría el servicio de agua potable para llevar a cabo la cobranza y facturación, construir un catastro de medidores y un control y vigilancia de los consumos.

En lo relacionado con la operación y mantenimiento, comprende operar válvulas, equipo de cloración, operar sistemas de válvulas en las líneas o redes de distribución del agua. El mantenimiento es aplicar los planes y programas de mantenimiento, tanto preventivo como correctivo con determinadas frecuencias, a todas y cada una de las unidades o elementos del proyecto; a la captación del agua, líneas de conducción, líneas de distribución, tanques de distribución, conexiones prediales. El control y vigilancia de la calidad del agua se calificó como fundamental para distribuirla con calidad sanitaria, logrando la salud de los consumidores. Durante la fase de operación se debían desarrollar actividades de mantenimiento a los proyectos, estando a cargo del COCODE, entre muchas otras funciones.

La formación de “brigadas de control” integrada por miembros del COCODE y pobladores, provistos de sus propios equipos y herramientas para realizar las rondas de prevención.

En cuanto a la fase de operación y mantenimiento del proyecto en la Cabecera Municipal de Sipacapa, área urbana del municipio, la EAI aprobada por el MARN expresó:

Esta fase es responsabilidad de la Municipalidad desde el punto de vista legal, según el Código Municipal³².

De esa forma, se excluyó a todas las comunidades del municipio de la representación administrativa municipal, privilegiando el área urbana de Sipacapa.

Igualmente, en el apartado sobre el ejecutor y responsable de la aplicación de las medidas de mitigación en la cabecera municipal, el INFOM informó:

El responsable de cumplir las medidas de mitigación, así como de las actividades de administración, operación y mantenimiento del proyecto de Agua Potable será LA MUNICIPALIDAD DE SIPACAPA³³.

Eso es lo que debió hacerse para todas las comunidades, sin discriminación entre lo urbano y lo rural del campo.

Las medidas de mitigación ambiental a cargo de Escupijá³⁴, La Estancia³⁵, Canoj³⁶, Quequesiguan³⁷, Tres Cruces³⁸, San Isidro Setivá³⁹, Pueblo Viejo⁴⁰, Cabecera Municipal de Sipacapa área urbana⁴¹, consisten en el manejo de gases o partículas expulsadas al aire, manejo de ruido, manejos para la mitigación del suelo, cuidado de las fuentes de agua durante la construcción, manejo de desechos sólidos, cuidado y manejo de la flora y fauna, seguridad humana, primeros auxilios, plan de reforestación, gestión de la licencia ambiental, selección óptima de sitios de instalaciones temporales de obra, manejo de aguas de lluvia y de escorrentía, manejo de aguas residuales domésticas, manejo de perforaciones, manejo de taludes, manejo de roca estériles y escombros, plan de gestión social, plan de capacitación, plan de recuperación.

Durante la construcción del proyecto, las medidas de mitigación estarían a cargo del ejecutor, es decir, la empresa contratista del INFOM. Durante los 20 años de operación del proyecto, será el órgano de coordinación del COCODE con la comunidad quien debe cumplir con las medidas de mitigación, excepto en el área urbana de la cabecera municipal donde es la Municipalidad quien se hace cargo.

El plan de reforestación en las comunidades Escupijá⁴², Canoj⁴³, Quequesiguan⁴⁴, Tres Cruces⁴⁵, San Isidro Setivá⁴⁶, Pueblo Viejo⁴⁷, área urbana de la Cabecera Municipal de Sipacapa⁴⁸, consiste en la

32. INFOM, op. cit., EAI, f. 191 y página 23. MARN, EAI, f. 31 y página 23.

33. INFOM, op. cit., EAI, f.155. MARN, EAI, f. 49.

34. INFOM, op. cit., EAI, f. 327.

35. INFOM, op. cit., EAI, f. 295.

36. INFOM, op. cit., EIA, f. 466, 471.

37. MARN, EAI, f. 19, 91, 109.

38. INFOM, op. cit., EAI, f. 215, 352.

39. INFOM, op. cit., EAI, f. 157.

40. MARN, EAI, f. 11-13.

41. INFOM, op. cit., EAI, f. 155, 163. MARN, EAI, f. 45,49.

42. INFOM, op. cit., EAI, f. 329-330, 333.

43. INFOM, op. cit., EIA, f. 477.

44. MARN, EAI, f. 22, 25-26; Plan de Gestión Ambiental, página 115, 125.

45. INFOM, op. cit., EAI, f. 217, 221-225.

46. INFOM, op. cit., EAI, f. 159, 162.

47. MARN, EAI, f. 15.

48. INFOM, op. cit., EAI, f. 152, 160. MARN, EAI, f. 46, 50.

reforestación de áreas comunales o municipales que sirvan de recarga hídrica al proyecto. El ejecutor debía sembrar 1,000 árboles nativos del área del proyecto, para lo que el COCODE debía las áreas comunales o municipales, previo acuerdo con COCODE de aldeas vecinas o la municipalidad, donde se pudiera realizar la siembra. Adicionalmente, era necesario sembrar árboles frutales para alimentación de la fauna. El procedimiento para la siembra se realizaría según los conocimientos de agricultura de los habitantes, quienes en su mayoría se dedican a la agricultura en toda esta zona. Para la prevención de incendios forestales debían organizarse “brigadas de control” integradas por la comunidad, provistas de equipos y herramientas para realizar las rondas de prevención durante los 20 años del proyecto.

Son evidentes las desproporcionadas actividades laborales que fueron cargadas a los COCODE con sus respectivas comunidades, excepto en el área urbana donde se encargaría la municipalidad como legalmente corresponde, y debió ser en todas las comunidades.

III. Aprobación de la Evaluación Ambiental y compromisos ambientales

A continuación, se describen los instrumentos ambientales aprobados por el MARN y en donde pueden apreciarse diferencias que no se justifican:

- i) El 24 de febrero 2015, el MARN aprobó⁴⁹ la EAI con Plan de Gestión Ambiental categoría “B2” de Escupijá asignando el número de expediente EAI-560-2015, otorgando viabilidad ambiental al proyecto⁵⁰, notificada el 12 de mayo 2015 en oficinas del MARN en ciudad Guatemala⁵¹.
- ii) El 27 de abril 2016, el MARN aprobó⁵² la EAI con Plan de Gestión Ambiental categoría “B2” de La Estancia asignando el número de expediente EAI-20160210100095, otorgando viabilidad ambiental al proyecto⁵³, notificada el 14 de julio 2016 en oficinas del MARN en ciudad Guatemala⁵⁴.
- iii) El 29 de junio 2016, el MARN aprobó⁵⁵ el EIA categoría “B1” de Canoj asignando el número de expediente EIA-22-2016, otorgando viabilidad ambiental al proyecto⁵⁶, notificada el 6 de julio 2016 en oficinas del MARN en el municipio San Pedro Sacatepéquez, San Marcos⁵⁷.
- iv) El 17 de mayo 2017, el MARN aprobó⁵⁸ la EAI categoría “B2” de Tres Cruces asignando el número de expediente EAI-1607-2017, otorgando viabilidad ambiental al proyecto⁵⁹, notificada el 23 de mayo 2016 en oficinas del MARN en el municipio San Marcos, San Marcos⁶⁰.

49. Resolución No. 883-2015/DIGARN/FACB/dasv.

50. INFOM, op. cit., f. 308-312.

51. MARN, f. 156.

52. Resolución No. 2238-2016/DIGARN/DCA/OJCH/mth.

53. MARN, f. 169-174.

54. MARN, f. 175,241.

55. Resolución No. 3552-2016/DIGARN/JMGM/rdor.

56. INFOM, op. cit., ff. 379-380.

57. MARN, f. 383.

58. Resolución No. 264-2017/DICN/DDSM/RABR/jncr.

59. INFOM, op. cit., f. 197-199.

60. MARN, f. 185.

- v) El 18 de mayo 2017, el MARN aprobó⁶¹ la EAI categoría “B2” de Las Minas, Aldea Quequesiguan y sus Caseríos Palimope y Barranca El Cafetal asignando el número de expediente EAI-1603-2017, otorgando viabilidad ambiental al proyecto⁶², notificada el 26 de mayo 2017 en oficinas del MARN en el municipio San Marcos, San Marcos⁶³.
- vi) El 30 de agosto 2017, el MARN aprobó⁶⁴ la EAI categoría “C” de San Isidro Setivá asignando el número de expediente EAI-4830-2017, otorgando viabilidad ambiental al proyecto⁶⁵, **la cual no fue notificada**, y se notificó en su lugar la resolución número 276-2017/DICN/DDSM/RABR/jncr de 30 de agosto 2017 en oficinas del MARN en el municipio San Marcos, San Marcos⁶⁶. Eso significa que no ha surtido efectos legales hasta hoy, así la situación.



La mina Marlin desde el municipio de Sipacapa, julio 2009.

Foto: Carlos Loarca.

- vii) El 1 de junio 2018, el MARN aprobó⁶⁷ la EAI categoría “B2” de Cabecera Municipal Sipacapa, asignando el número de expediente EAI-3044-2018, otorgando viabilidad ambiental al proyecto⁶⁸, notificada el 13 de junio 2018 en oficinas del MARN en el municipio San Marcos, San Marcos⁶⁹.

61. Resolución No. 273-2017/DICN/DDSM/RABR/jncr.

62. INFOM, op. cit., f. 224-226.

63. MARN, f. 296.

64. Resolución No. 537-2017/DICN/DDSM/RABR/jncr.

65. INFOM, op. cit., f. 141-143.

66. INFOM, op. cit., f. 140. MARN, f. 152.

67. Resolución No. 395-2018/DICN/DDSM/RABR/jncr.

68. INFOM, op. cit., f. 216-218.

69. MARN, f. 219.

- viii) El 31 de diciembre 2020, el MARN aprobó⁷⁰ la EAI con Plan de Gestión Ambiental categoría "C" de Pueblo Viejo asignando el número de expediente EAI-6300-2020, otorgando viabilidad ambiental al proyecto⁷¹, notificada el 3 de febrero 2021 en oficinas del MARN en el municipio San Marcos, San Marcos⁷².

Además, fueron presentadas ocho actas notariales de declaración jurada en los ocho instrumentos ambientales junto a las ocho resoluciones que aprobaron los instrumentos de evaluación ambiental anteriores, y ahí comparecieron como proponentes el Presidente del COCODE por las comunidades, y el Alcalde Municipal por la cabecera municipal.

Las ocho resoluciones indicaron que el proyecto quedaba sujeto al seguimiento y vigilancia ambiental del MARN, debiendo el proponente cumplir con lo establecido en el expediente y compromisos ambientales que a continuación se detallan, los cuales se integraron entre las ocho resoluciones para reflejar la gran responsabilidad técnica, administrativa, operativa y financiera que impusieron a las comunidades, excepto a la privilegiada área urbana que, en las condiciones de pobreza extrema en que viven, son una forma de sometiendo a servidumbre, por ejemplo:

- i) El proyecto está sujeto a los requerimientos ambientales dispuestos por este ministerio, y también debe cumplir con los demás requisitos establecidos por las leyes y reglamentos de otras entidades estatales a este tipo de proyecto tales como permisos, autorizaciones, licencias y cualquier otro que corresponda a este tipo de proyecto, con el objeto de cumplir con la prevención de daños, protección y mejoramiento del ambiente, los recursos naturales, la salud y/o la calidad de vida de la población, sus trabajadores y/o usuarios.
- ii) Cumplir en forma inmediata con la legislación ambiental nacional e internacional vigente, así como con todos los lineamientos y directrices ambientales que la complementan.
- iii) El MARN se reserva el derecho de realizar monitoreos e inspecciones de carácter ambiental, así como a realizar auditorías cuando lo considere oportuno y, si derivado de las mismas se establece que existe daño al ambiente, a la salud, a los recursos naturales o a la calidad de vida de la población, el MARN se reserva el derecho de iniciar los procedimientos administrativos orientados a aplicar una o más sanciones por faltas o delitos ambientales.
- iv) Que previo a la distribución, abastecimiento, uso y consumo de agua, se realicen las tomas de muestras y análisis correspondientes a efecto de cumplir a cabalidad con las especificaciones de la Norma COGUANOR NGO 29001 AGUA POTABLE, para garantizar la potabilidad de la misma.
- v) Con base en la memoria técnica del sistema de agua potable, implantar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo, tomando en cuenta los parámetros de diseño, cálculo, operación, funcionamiento y mantenimiento del mismo.

70. Resolución No. 1142-2020/DICN/DDSM/RABR/jncr.

71. MARN, f. 130-131.

72. MARN, f. 132.



*Subsidencia cercana al tajo de la mina Marlin en San Miguel Ixtahuacán el 30 de agosto de 2016.
Foto Maco Pérez.*

- vi) La limpieza del pozo deberá extraer todos los sólidos coloides en suspensión contenidos como consecuencia de los trabajos de perforación, el cual deberá realizarse mediante cubeteo o la circulación de agua limpia con la bomba de lodos según el equipo utilizado en la perforación.
- vii) Se deberá mantener los lodos de perforación a una viscosidad que garantice la circulación continua en la boca del pozo e impida las pérdidas de circulación o taponamiento de tuberías y por ende facilite el muestreo metro a metro para efectos de elaborar la columna litológica del pozo.
- viii) Hacer uso correcto del agua, acorde a su disponibilidad y para los fines que fue construido el proyecto, el agua no debe utilizarse en actividades agrícolas.
- ix) Cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 236-2006, Reglamento sobre Descargas y Reúso de Aguas Residuales y Disposición de Lodos.
- x) Que de existir actividades de remoción vegetal se realicen en estricto apego a las regulaciones, procedimientos, normas técnicas y requisitos legales aplicables, establecidas por el Instituto Nacional de Bosques, de conformidad con la Ley Forestal, Decreto Legislativo 101-96 del Congreso de la República.



Reunión informando sobre las Medidas Cautelares en una comunidad de San Miguel Ixtahuacán, 4 de agosto 2011.

Foto: Maco Pérez.

- xi) Proporcionar a los trabajadores del proyecto el equipo de seguridad personal adecuado como: Cascos, guantes, chalecos distintivos, etc.
- xii) Los vehículos que transporten materiales y sobrantes de materiales deberán estar en buenas condiciones tanto mecánicas como físicas, además deberán llevar una lona que cubra el material con el objetivo de evitar la caída del material transportado y accidentes que puedan ocasionar daños a terceras personas.
- xiii) Todo el personal de la construcción del proyecto, debe contar con el debido equipo de protección, acorde a las actividades a realizar.
- xiv) El incumplimiento de los compromisos ambientales a los que se hizo responsable el proponente del proyecto, daban lugar a las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de otras sanciones a que se hubiere hecho acreedor el proponente de conformidad con el RECSA.
- xv) La presente resolución aprobatoria se emite en base a la documentación presentada, sobre la cual esta delegación no prejuzga su legitimidad o validez, la cual es responsabilidad exclusiva del proponente y consultor o equipo consultor que lo asesora, y al dictamen técnico emitido por el asesor de este Ministerio.



*Explicación de las Medidas Cautelares a las autoridades comunales de San Miguel Ixtahuacán en la Casa del Pueblo, 17 de enero de 2010.
Foto: Carlos Loarca.*

Fianza y licencia ambiental de los proyectos de agua potable

En este apartado se relata sobre las fianzas y licencias ambientales que las comunidades tuvieron que pagar para obtener la autorización del MARN en la ejecución ambiental del proyecto. Costos que fueron recolectados en las comunidades coaccionadas por el Estado y Montana para tener el derecho al proyecto.

- i) Aseguradora Rural, S. A. extendió el 15 de junio 2015, fianza por Q. 56,334.10 a favor del MARN para garantizar, a nombre del COCODE de Escupijá, el cumplimiento de los compromisos ambientales fijados en la resolución de aprobación del instrumento ambiental, emitiendo este ministerio el 22 de septiembre 2015, la licencia de evaluación ambiental del proyecto.
- ii) En el expediente del INFOM y MARN de la comunidad de La Estancia no se encuentra la constancia de la póliza de seguro. El 29 de agosto 2016, el MARN extendió la licencia de evaluación ambiental del proyecto.
- iii) El Crédito Hipotecario Nacional (CHN) emitió el 11 de agosto 2016, fianza por Q. 83,939.58 a favor del MARN para garantizar a nombre del COCODE de Canoj, el cumplimiento de los compromisos ambientales determinados en la resolución de aprobación del instrumento ambiental; por tanto, el 23 de noviembre 2016 el MARN extendió la licencia ambiental del proyecto.
- iv) El CHN emitió el 13 de junio 2017, fianza por Q. 105,000.00 a favor del MARN para garantizar a nombre del COCODE de Quequesiguan, el cumplimiento de los compromisos ambientales establecidos en la resolución de aprobación del instrumento ambiental, por lo que, el 6 de septiembre 2017, el MARN extendió la licencia ambiental del proyecto.

- v) Fianzas de Occidente, S. A. emitió el 21 de agosto 2017, fianza por Q. 55,000.00 a favor del MARN para garantizar a nombre del COCODE de Tres Cruces, el cumplimiento de los compromisos ambientales establecidos en la resolución de aprobación del instrumento ambiental; en consecuencia, el MARN emitió el 29 de septiembre 2017 la licencia ambiental del proyecto.
- vi) En los expedientes del INFOM y MARN que nos fueron entregados, no se encontró fotocopia de la fianza de San Isidro Setivá. El ministerio emitió el 6 de octubre 2017 al COCODE de San Isidro Setivá, la licencia ambiental del proyecto.
- vii) Afianzadora G&T, S. A. emitió el 5 de julio 2018, fianza por Q. 57,340.23 a favor del MARN para garantizar a nombre de la Municipalidad de Sipacapa, el cumplimiento de los compromisos ambientales precisados en la resolución de aprobación del instrumento ambiental. En los expedientes del INFOM y MARN que nos fueron entregados, no se encontró fotocopia de la licencia ambiental.



Cuencas hidrográficas afectadas por la mina Marlin según el Plan de Cierre de 2012.

IV. Licitación pública de los proyectos

El INFOM presentó los proyectos a licitación pública con la aprobación de la SEGEPLAN, para la asignación de fondos del Ministerio de Finanzas Públicas (MINFIN), y entonces ofertar el proyecto para contratar una empresa constructora que lo ejecutara bajo la supervisión del INFOM. Sin la autorización de la SEGEPLAN, el MINFIN no autoriza los fondos y, aun así, la asignación de los fondos puede negarse.

Los proyectos con financiamiento de Montana no se ofertaron públicamente, por lo que la empresa minera contrató discrecionalmente a la empresa constructora del proyecto bajo su propia supervisión y del INFOM.

V. Administración comunal de las Medidas Cautelares

En la primera parte del presente estudio que fue publicada en el Informe Especial No. 42, se detallaron los componentes hidráulicos de cada proyecto, y el trámite ante el INFOM. En los apartados anteriores del presente trabajo, se analizó el trámite ante el MARN. En este apartado entonces, se estudia el trámite administrativo comunal de las Medidas Cautelares en dos aldeas de San Miguel Ixtahuacán, los mecanismos que utilizaron, y en qué medida, a través de asambleas y autoridades comunales, lograron la gestión financiera del proyecto de agua potable, con sus avances y menoscabos como en cualquier otro lugar del mundo.

En lo posible se trató de mantener la redacción comunitaria, haciendo las aclaraciones respectivas para hacer más fluida la lectura.



Comunidades tomaron la pista de aterrizaje de la mina Marlin en julio 2017, exigiendo la reparación de los daños mineros.

Foto de Carlos Loarca

Aldea Ágel de San Miguel Ixtahuacán

- El 1 de marzo 2010 (Acta 5-2010), reunidos en la Alcaldía Auxiliar de Agel, COCODE, Alcaldes Auxiliares, líderes de la Comunidad, y representantes de Montana como el Ingeniero, Marco Meneses, Gerente de la mina Marlin, expresó:

...nosotros como empresa necesitamos formar alianzas con las autoridades de las comunidades porque la oposición nos perjudica y no contamos con el apoyo de las comunidades.

Esa confesión del entonces Gerente de la mina y Representante de la empresa Montana, evidencia la contundente resistencia comunitaria contra la explotación de su territorio, desvaneciendo el mito que Montana contaba con el apoyo de las comunidades donde operó.

- El 7 de marzo 2013 (Acta 6-2013), reunidos en el salón comunal de Agel, COCODE, Alcaldes Auxiliares y vecinos, trataron sobre el proyecto de agua para la comunidad, aprobando por unanimidad que fuera construido por gravedad. Se propuso establecer una cuota económica para cubrir los gastos de la búsqueda de los nacimientos de agua para el proyecto, expresando que la comunidad no debería colaborar económicamente por ser una Medida Cautelar de la CIDH por las afectaciones de la empresa minera. Procedieron a elegir Junta Directiva del Comité Pro-agua Medida Cautelar para gestionar el proyecto, acordando la asamblea aportar Q. 50.00 por usuario del proyecto en la comunidad.

La decisión anterior demuestra el conocimiento jurídico de las Medidas Cautelares, pero, ante todo, la necesidad del vital líquido que el Estado y la empresa Montana les obligó a financiar.

- El 1 de mayo 2013, el Gerente de Desarrollo Sostenible de Montana envió una carta al Presidente del COCODE de Agel, respondiendo a una solicitud del 23 de abril del mismo año, para una reunión con dicha gerencia sobre el convenio tripartito⁷³, manifestando:

Se han llevado a cabo reuniones con representantes municipales y del INFOM con el objetivo de determinar una hoja de ruta y plan de trabajo conjunto. El Convenio establece la conformación de una Comisión de Evaluación y Seguimiento como encargada de establecer criterios y formas de intervenciones y plan de trabajo municipal y comunitario. Esta Comisión quedó establecida en el mes de abril. En el mes de mayo, la Comisión tiene previsto llevar a cabo su reunión técnica donde establecerá la forma de abordaje e implementación del Convenio, para luego socializar con las autoridades comunitarias en acompañamiento de la Municipalidad. Por lo tanto, comunico a usted que el canal adecuado para este seguimiento es a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento por medio del representante de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán.

En la descripción anterior quedó plasmado un ejemplo de la interacción entre la comunidad y la empresa Montana, buscando aclarar el procedimiento administrativo para la gestión de los proyectos de agua potable.

- El 16 de octubre 2013 (Acta 10-2013), reunidos en el salón de usos múltiples de Agel, COCODE, Alcaldes Auxiliares y vecinos, la Presidenta de la Junta Directiva Pro-agua por las Medidas

73. Explicado en la parte I de este trabajo.

Cautelares, informó a la asamblea que el 5 de dicho mes fueron convocados en la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, informando el Alcalde Municipal que la comunidad debía aportar gratuitamente la mano de obra no calificada, y pagar los derechos de paso del proyecto.

Así se evidencia la coacción del Alcalde Municipal de San Miguel Ixtahuacán de ese entonces, obligando a las comunidades al aporte del trabajo forzoso para la construcción del proyecto; además, exigiendo el pago de los derechos de paso o de servidumbre de paso desde las fuentes de los nacimientos de agua naturales hasta la comunidad a kilómetros de distancia, con alto costo económico.

- El 19 de octubre 2013 (Acta 11-2013), reunidos en Alcaldía Comunitaria de Agel, COCODE, Alcaldes Auxiliares, Junta Directiva Pro-agua y vecinos, se informó sobre el cumplimiento de las Medidas Cautelares en la reunión con la comisión del convenio tripartito, donde informaron sobre los derechos de paso y la mano de obra no calificada, opinando la comunidad que fuera pagada por los firmantes del convenio tripartito -INFOM, Municipalidades de Sipacapa y San Miguel Ixtahuacán, y la empresa Montana-, informando en dicha reunión el Alcalde Municipal de San Miguel Ixtahuacán y Montana que coordinarán, respectivamente, una reunión para tratar el tema sin haberlo cumplido, por lo que se informó a la asamblea del desinterés de las partes del convenio tripartito, sobre el cumplimiento de las Medidas Cautelares.

La asamblea comunitaria acordó que se elaborara y se presentara un memorial a Montana para que se realice el desembolso del pago de los nacimientos de agua, ya que el Alcalde Municipal no había apoyado en nada sobre el cumplimiento de las Medidas Cautelares; por tanto, se dio un plazo de ocho días después de presentar el memorial a la empresa minera para que efectuara el pago de los nacimientos, y si esto no se aceptaba, se elaboraría un acta que se presentaría a la CIDH para demostrar que no se dio cumplimiento de las Medidas Cautelares. También debía exigirse una reunión con las partes firmantes del convenio tripartito para abordar el pago de los derechos de paso y pago de la mano de obra no calificada.

En dicha acta, se evidencia que la comunidad estaba en contra de pagar por los proyectos de agua, por ser un mandato de la CIDH contra el Estado, resistiéndose al trabajo forzoso que les impuso el Alcalde y la empresa minera.

- El 22 de octubre 2013, la Junta Directiva Pro-agua, COCODE y Alcaldía Auxiliar de Agel dirigieron al General General de la mina Marlin de Montana, un memorial en el que expresaron que las actividades mineras habían causado diversos impactos, principalmente en el agua, la cual era la mayor preocupación de los habitantes de la comunidad, considerando que era conocida la pronunciación de esta necesidad por la CIDH.

Por tal motivo, la CIDH emitió la orden hacia el Gobierno Central de Guatemala basado sobre las Medidas Cautelares a favor de las comunidades afectadas para que fueran abastecidas de agua; considerando que, para el efecto, se tenía el conocimiento que el día 28 de noviembre de 2012, el Representante Legal de Montana, Alcaldes Municipales de San Miguel Ixtahuacán y Sipacapa, y Gerente General del INFOM, en la ciudad de Guatemala, firmaron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y Alianza Estratégica; consideraron que, por su parte, habían obtenido ocho nacimientos para cubrir las necesidades de trescientos ochenta (380) beneficiarios de nuestra comunidad, las cuales aún no estaban compradas y cuyo costo asciende a Q. 4,700,000.00.

Por tanto, expresaron:

- i) Exigimos a las partes firmantes que se dé inicio a la ejecución del proyecto lo antes posible.
- ii) A Montana:
 - a) Efectuar el pago de los nacimientos de agua.
 - b) Derechos de paso de tubería.
 - c) Pago para predios de tanque y cajas rompe presiones, pasos aéreos.
 - d) El pago de mano de obra no calificada.
- iii) Al Alcalde Municipal, aportar el apoyo logístico y los compromisos asumidos en el convenio.

Manifestaron:

Que la Asamblea Comunitaria acordó, en reunión del día 19 de los corrientes, que, para la resolución del presente memorial, se daba un plazo de ocho días a partir de su recepción, en virtud que se han programado varias reuniones con los firmantes del convenio que ninguna se ha llevado a cabo, demostrando la negligencia sobre el cumplimiento de las medidas.

Así, la comunidad ponía en conocimiento del Estado y empresa Montana que la gestión de las fuentes de agua había avanzado, exigiendo el pago por las mismas y fijando plazo para la resolución, como todo trato entre autoridades.

- El 4 de noviembre 2013, la OMAS de San Miguel Ixtahuacán respondieron a una solicitud de la Comisión Pro-Agua de Agel:

En respuesta a la solicitud presentada en la OMAS el 22 de octubre del presente año, en la cual solicitan a MONTANA que les compren 8 nacimientos a un costo total de Q. 4,700,000.00, además solicitan, que se tramite los derechos de paso de la tubería, se compren los predios para los tanques de almacenamiento y el pago de la mano de obra no calificada. Dicha solicitud fue trasladada ese mismo día a la Comisión de Seguimiento y Evaluación y, a la fecha, estamos a la espera de una respuesta positiva.

- El 8 de enero de 2014, PLURIJUR, representantes comunales de San José Nueva Esperanza, Ágel, Siete Platos, y San José Ixcaniche, de San Miguel Ixtahuacán, presentaron una denuncia en el Juzgado de Paz Comunitario de San Miguel Ixtahuacán contra el Alcalde Municipal de San Miguel Ixtahuacán, por los delitos de trabajo forzoso, y sometimiento a servidumbre por los gastos en que se obligaba a las comunidades a incurrir en la ejecución de las Medidas Cautelares, iniciando el trámite del antejuicio contra el Alcalde Municipal.

El Juez pesquisador que investigó los hechos que originaron el antejuicio de primera instancia penal de Malacatán en San Marcos, dictaminó a lugar retirar el antejuicio al Alcalde Municipal, enviando su informe a la Sala de la Corte de Apelaciones del Departamento de San Marcos para resolver en definitiva. Dicha Sala sentenció el 21 de agosto de 2014 que, en base a los testimonios del Alcalde Municipal, y Presidentes de los COCODE de las comunidades de San José Ixcaniche, San Antonio de Los Altos, y San José Nueva Esperanza, de San Miguel Ixtahuacán, que negaron los hechos de la denuncia, declaró sin lugar el antejuicio contra el Alcalde Municipal.

Se presentó un Amparo contra la Sala ante la Corte Suprema de Justicia (CSJ), sentenciando dicha Corte el 22 de septiembre de 2015 que denegada, de nuevo, el amparo. Luego, se presentó una apelación contra el amparo en la Corte de Constitucionalidad (CC), quien sentenció el 22 de febrero de 2017, otra vez, sin lugar el recurso de apelación.

Las sentencias fueron enviadas a la CIDH para que formaran parte del “Caso contra la mina Marlin” y las Medidas Cautelares.

- El 26 de junio de 2014, la empresa Montana y el Alcalde Municipal de San Miguel Ixtahuacán, sin participación del Alcalde Municipal de Sipacapa ni del INFOM, suscribieron la ampliación al Convenio Tripartito donde decidieron, entre otras cosas, que la mano de obra no califica para los proyectos de San Miguel, es decir el trabajo forzoso, fuera asumida por Montana. Cediendo ante la presión de las comunidades, evitando el núcleo duro del trabajo forzoso en el aporte de los jornales para la construcción del proyecto.

En el acta siguiente, la comunidad de Ágel dio lectura a dicha ampliación denominada ADENDUM.

El 29 de enero 2015 (Acta 5-2015), reunidos en el salón de usos múltiples de Agel, COCODE, Alcaldes Auxiliares, Junta Directiva Pro-agua medidas cautelares y usuarios del proyecto, el Presidente del COCODE, informa que el motivo de esta reunión trata del pago de los derechos de paso o permisos de paso de conducción de tubería y compra de los predios para tanques rompe presión, tanques reunidores de caudales para el proyecto que corresponde pagar a la comunidad o usuarios. Se da lectura al ADENDUM suscrito por la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y Montana del 26 de junio de 2014 en ciudad de Guatemala, en el cual expresa que los permisos y derechos de paso serán financiados por los usuarios del proyecto. Se opina que el convenio atenta contra las viudas y ancianos para acceder al vital líquido porque no cuentan con ingresos económicos, se propone que Montana financie dichos gastos, acordando todos los usuarios o beneficiarios del proyecto presentes que se pida a Montana tener más conciencia respecto al caso ya que por ser vecinos de la mina otras comunidades se aprovechan para sacar una buena suma de dinero por los permisos de paso teniendo esa experiencia con proyectos recientes.

Despiadadamente, los Alcaldes Municipales y la empresa Montana no dieron marcha atrás y la comunidad tuvo que pagar los derechos de paso para el proyecto, entre otros gastos.

- El 2 de noviembre 2015 (Acta 19-2015) se reunieron en el salón de usos múltiples de Agel, COCODE, Junta Directa Pro-agua Medidas Cautelares, Alcaldes Auxiliares, vecinos y beneficiarios del proyecto de agua potable. El Presidente del COCODE informó del avance de los trámites de los derechos de paso del proyecto pendientes de pago que ascendían a Q. 374,500.00 de diferentes comunidades donde pasaría la tubería de conducción del agua.

Por su parte, la Junta Directiva Pro-agua presentó su informe financiero sobre la cuota de Q. 250.00 que había tenido que pagar cada beneficiario para el ingreso total de Q. 132,250.00, describiendo los gastos para el total de Q. 124,429.50 de egresos, estando pendiente de aportar los Q. 250.00 de cada uno de los 213 beneficiarios.

La asamblea aprobó que se pagaran otros Q. 500.00 por beneficiario para continuar con las gestiones. Se informó que, por algunos desacuerdos, Montana bloqueó el pago de la planilla de salarios

en días festivos de San Miguel Ixtahuacán; a la vez surgió que, había que firmar un convenio como condición para el desembolso del cheque para el pago de las fuentes de agua, debido al desconocimiento del convenio y la falta de voluntad de Montana en otorgar una copia del mismo, porque ya que el COCODE de esta comunidad desconocía el contenido del convenio y, a la vez, la COPREDEH había restringido el acompañamiento de toda la Junta Directiva del COCODE, pidieron la presencia del Presidente del COCODE. Por tal motivo, no se había firmado dicho convenio. La asamblea decidió que se firmara el convenio por el presidente del COCODE, pero acompañado por líderes y Junta Directiva, debido a que no fue en presencia del Presidente que fue redactado el documento, el cual se desconocía.

Puede constatarse el esfuerzo financiero que significó recaudar el fondo para los permisos de paso, y cómo la empresa Montana bloqueó, incluso, una planilla de salarios para los trabajadores de la mina de la comunidad con el objetivo que el Presidente del COCODE firmara un convenio cuyo contenido desconocía. Al consultarlo a la asamblea, se decidió la suscripción del convenio toda vez fuera en presencia de otras autoridades comunales. También se denunció la aquiescencia de la COPREDEH a la empresa minera, dejando a su suerte a la comunidad.

- El 3 de noviembre 2015, el COCODE y Comité Pro-agua de Agel presentaron a la COPREDEH de San Marcos, una solicitud dirigida a su Presidente solicitando acceder al documento elaborado por la mesa de diálogo en la que la firma del Presidente del COCODE de Agel estaba pendiente...

...debido al desconocimiento del contenido del mismo, se tuvo contratiempos para que la asamblea de la comunidad aprobara la inclusión de dicha firma, todo en relación a que, en la comunidad se tenía contemplado la autonomía de la misma cuando se trata de temas de esta naturaleza o similares, y por la falta de firma del documento, la empresa minera Montana tenía restringida la entrega del respectivo cheque para los pagos de las fuentes de agua, como parte del cumplimiento de las Medidas Cautelares a favor la comunidad.

Según lo manifestado por los personeros de la empresa Montana, esta firma representaba una condición para que hicieran efectivo el cheque, y solicitaron que, en alguna otra oportunidad, el Presidente del COCODE fuera notificado por escrito, si en caso fuera planificada una nueva reunión en la mesa de diálogo para que todo el COCODE estuviera informado de lo que acontece en cuanto a los avances del proyecto.

De antemano muy agradecidos en espera de su respuesta pronta y positiva.

Luego de las averiguaciones, resultó que el convenio que la empresa Montana y la COPREDEH exigían que firmara el Presidente del COCODE, tenía su origen en la mesa de diálogo que se llevaba a cabo para el cumplimiento de las Medidas Cautelares, donde Agel no participaba porque no invitaron a su asesor ante la CIDH, Carlos Loarca. De ahí el desconocimiento del documento que solicitan a la COPREDEH para tener conocimiento, previo de lo que exigen suscribir para cumplir con la Medida Cautelar. Fue un descarado chantaje.

- El 3 de noviembre 2015, el COCODE, Comité Pro-agua y Alcaldes Auxiliares de Agel, dirigieron un memorial al Gerente General de la mina Marlin exponiendo que...

...el 29 de junio del presente año, recibido en el departamento de Desarrollo Sostenible, ante usted presentamos los requerimientos del trámite del cheque para pagos de los nacimientos de agua, para lo cual, tenemos información que, para que

nos entregue el cheque nos condiciona y presiona al presidente del COCODE a firmar un documento, el cual desconoce su contenido, debido a que nuestro presidente no presenció su redacción y lectura. Para ello se convocó la asamblea de nuestra comunidad para buscar un acuerdo en cuanto a la firma del documento, el cual reza de manera literal que, el presidente del COCODE acudirá a firmar el convenio o acta siempre y cuando sea acompañado por su junta directiva y líderes de la comunidad. Por lo que solicitamos, que nos agilice la entrega del cheque que ha sido tramitado, una vez que el presidente firme el documento por el cual ustedes han aplazado su entrega.

Así cumplían las autoridades comunales el mandato de la asamblea comunitaria de Ágel, exigiendo conocer dicho convenio previo a la suscripción y, entonces, recibir el cheque para las fuentes de agua gestionadas por la comunidad, y compradas por Montana.

- El 9 de noviembre de 2015 (Acta 34-2015 de COPREDEH San Marcos), en ciudad San Marcos del Departamento de San Marcos, se dieron cita en el salón de reuniones de la Gobernación Departamental de San Marcos, el Gobernador Departamental de San Marcos, COPREDEH San Marcos, autoridades y vecinos de Ágel.

El Gobernador informó que recibió una denuncia dándole lectura íntegramente, proponiendo la COPREDEH llegar a una solución. El Presidente del COCODE de Ágel, expresa que le preocupa que exista un documento donde aparece su firma cuando no estuvo presente, por lo que, procedió a presentar la denuncia en el Juzgado de Paz Comunitario de San Miguel Ixtahuacán. El Gobernador solicitó al presidente del COCODE en ese momento que verifique y confirme si la firma y sello en dicho documento es de él, respondiendo que no es su firma ni sello. El Gobernador continuó informando que, en la última reunión [de la mesa de diálogo sobre las Medidas Cautelares], se elaboró un documento el cual debe [resaltado propio] ser firmado para seguir con los procedimientos que requiere las medidas cautelares, y el avance en la ejecución del proyecto para la comunidad. Uno de los vecinos de Ágel lamentó lo sucedido preocupándole que no se haya convocado como corresponde, solicita cumplir con las Medidas Cautelares, informando que la comunidad determinó que el presidente del COCODE puede firmar el documento redactado en la mesa de diálogo, siempre y cuando se tenga pleno conocimiento del contenido, razón por la cual el Gobernador procede a la lectura del documento para su conocimiento.

Después de leído el documento solicitaron una copia del video de esta reunión, y que en el proceso de diálogo fuera tomado en cuenta el abogado Carlos Loarca, ya que había acompañado el proceso; otra vecina solicitó que se le tomara en cuenta porque había estado apoyando a la Comunidad. El Gobernador hizo saber que, dicha solicitud debía hacerse a la Sede Central de COPREDEH, ya que son quienes llevaban el proceso.

El Gobernador manifestó que la intención principal es atender a las comunidades sin distinción alguna, solicitando que las autoridades y vecinos puedan analizar si se firma el documento y que se consulte con quien tengan confianza, ya que no se les puede obligar. Se llegó a las conclusiones siguientes: 1) En la próxima reunión de medidas cautelares, el Gobernador se encargará de convocar a las autoridades de Ágel para estar presentes. 2) El presidente del COCODE analizará y realizará el desistimiento de la denuncia y se continuará con la firma del documento, y así seguir con el proceso para la adquisición de las fuentes de agua.

Aquí puede observarse en plena acción los mecanismos de impunidad a favor de los funcionarios públicos y de la empresa Montana. Cuando se recibió la fotocopia del acuerdo suscrito en la mesa de diálogo, se hizo evidente que la firma y sello del Presidente del COCODE de Ágel fue falsificada; denuncia que, además, se hizo llegar al Gobernador para su inmediata intervención y garantizar la impunidad del caso. La comunidad aceptó desestimar la denuncia por la necesidad del agua potable, y porque, finalmente, la denuncia había logrado la finalidad de lograr la entrega de los cheques para las fuentes de agua. El Estado y la empresa Montana no tuvieron alternativa, evidenciando que dicho documento fue falsificado en plena mesa de diálogo con la suscripción de las autoridades públicas y Montana, lo cual se constituyó una forma de presión a favor de la comunidad, a la inversa de cómo fue planificado por el gobierno y Montana.

- El 12 de noviembre 2015 (Acta 21-2015), reunidos en el salón de usos múltiples de Agel, COCODE, Comité Pro-agua, Alcaldes Auxiliares, vecinos beneficiarios del proyecto de agua Medidas Cautelares...

...hicieron constar que Montana se haría presente para entregar el cheque del pago de los nacimientos del proyecto de agua Medidas Cautelares. Los vecinos llegaron a la conclusión que Montana debía presentarse para entregar el cheque ante los ojos de la Comunidad, pero no se hizo presente a la hora y fecha presente. Los vecinos invitaron a Montana a que se presentara el 16 de noviembre, ya que por mayoría de votos los vecinos fijan esta fecha.

- El 13 de noviembre de 2015, COCODE, Comité Pro-agua y Alcaldes Auxiliares de Agel, presentaron un memorial a Montana...

...haciendo constar que el 9 de noviembre del presente año fueron convocados vía telefónica para participar a una reunión en el salón que ocupa la Gobernación departamental de San Marcos, donde la COPREDEH San Marcos expresó el motivo de la reunión solicitando llegar a una solución.

Informando que el Gobernador expresó que recibió una denuncia, la cual fue leída íntegramente; seguidamente se dio lectura al documento que el gobernador indica que en la última reunión [de la mesa de diálogo] se elaboró, el cual debe ser firmado para seguir con los procedimientos que requiere las medidas cautelares y el avance en la ejecución del proyecto para la comunidad. Después de analizado el presente tema se llega a las siguientes conclusiones, el señor presidente del COCODE tomó la decisión de presentar el desistimiento de la denuncia para continuar con la firma del documento, y así seguir con el proceso para la adquisición de las fuentes de agua para Agel.

La fecha 10 de noviembre del presente año, se decidió por el COCODE, JUNTA DIRECTIVA PRO-AGUA, Y AUXILIARES DE LA COMUNIDAD DE AGEL, que el presidente de COCODE fuera a desestimar la denuncia y firmar el documento elaborado en la gobernación departamental. Después del desistimiento de la denuncia y firma del documento, unas horas después el señor presidente de COCODE se comunicó con el supervisor del departamento de desarrollo sostenible de Montana, indicando que en la fecha 12 de noviembre se convoque a la comunidad para hacer efectiva la entrega del cheque de los pagos de las fuentes de agua, y por esa razón manifestamos ¿por qué se ha retenido el cheque de los pagos de los nacimientos de agua, si hemos cumplido con las condiciones que necesitan? esperando que nos notifiquen por escrito para que la comunidad se entere cual es la razón del retraso del cheque.

El 12 de noviembre del presente año, ante la incomparecencia del supervisor de Montana, la comunidad decidió elaborar el acta No. 21-2015, por el descontento de los vecinos que fueron víctimas del engaño de Montana, pues su obligación es hacer efectiva la entrega del cheque, determinando en el acta que, los vecinos hacen una invitación para que Montana se presente el día lunes 16 de noviembre a las catorce horas para hacer la entrega efectiva del pago de nacimientos de agua. Nos suscribimos de ustedes, esperando su pronta respuesta.



El gerente del Área Legal, Jorge Mario Sandoval y líderes comunitarios firman el acta que reitera el compromiso del Principio de Solución Amistosa.

Ejecutivos de Montana, Alcaldes municipales y algunos Presidentes de COCODE, firman el falsificado Convenio de Solución Amistosa en San Marcos.

Fuente: Revista "El Ingeniero", mayo 2016.

- El 27 de noviembre 2015, en el Juzgado de Paz Comunitario de San Miguel Ixtahuacán comparecieron, por una parte, el denunciante Presidente del COCODE de Agel y su abogado; por la otra parte, el abogado Hugo Martínez de la COPREDEH en representación del abogado Antonio Arenales Forno, Presidente de la COPREDEH, y el abogado Walter Beltrán⁷⁴, y la asistente legal de Montana, Delia González, con el objeto de celebrar el convenio siguiente:

Manifiesta el denunciante que el 9 de noviembre del presente año, le invitaron a una reunión en Gobernación departamental de San Marcos, donde le preguntaron ¿por qué presentó la denuncia contra la COPREDEH el 16 de octubre del presente año? manifestando que el 15 de octubre de este año, le llamaron por teléfono a las diez de la mañana para que llegara a la ciudad de San Marcos a firmar un documento relacionado con las medidas cautelares, manifestando que previamente tenía que consultar con el COCODE, Alcaldía Comunitaria y Junta Directiva Pro-agua de Agel, fue cuando el Ingeniero Fausto Rodríguez de Montana le informó que si no firmaba el documento se estancaba el cheque para comprar las fuentes de agua, además, ya no podría trabajar con como transportista para Montana.

74. Actualmente, Walter Estuardo Beltrán Sandoval es Director de Vigilancia y Promoción de Derechos Humanos de la COPA-DEH.

Consultando con Carlos Loarca si era lícito firmar el acta, verificando el contenido del documento, el Licenciado CARLOS LOARCA me informó que yo había participado en la mesa de diálogo del 16 de junio 2015, fue cuando me molesté, porque en ningún momento participé en la mesa de diálogo del 16 de junio 2015, solicitándole copia del documento elaborado en esa fecha y resulta que aparece mi firma y sello del COCODE, donde se evidencia que no es mi firma ni el sello del COCODE de Agel al que represento, apareciendo el nombre de Fernando Basilio Pérez Marcos cuando mi nombre correcto es Fernando Basilio Pérez Bámaca, circunstancia que me motivó a denunciar el hecho en contra de las personas sindicadas, porque me perjudica en el cargo que desempeño en la comunidad.

De conformidad con el artículo 19 de la Ley del Organismo Judicial, y en aras de llegar a un acuerdo RENUNCIO a mis derechos, solicitando se archiven las presentes diligencias con el compromiso de que la empresa Montana me haga efectivo el cheque por la cantidad de cuatro millones de quetzales (Q.4,000.000.00) para la compra de cinco fuentes de agua potable para Agel, asimismo, que no se tomen represalias en relación a los servicios que presto en forma individual a Montana, en virtud que se está exigiendo el cumplimiento de las medidas cautelares MC-260-07 de conformidad con el informe de admisibilidad número 20-14 de 16 de junio 2015 de la CIDH, y que esto no sea causa para que la empresa minera, cierre las puertas para el apoyo de la ejecución de proyectos comunitarios.

El abogado Hugo Martínez de COPREDEH, manifestó que, ante los hechos descritos por el denunciante, efectivamente se llevó a cabo en Gobernación Departamental de San Marcos la mesa de diálogo, a la cual fueron convocados, además de las instituciones gubernamentales, la empresa minera, representantes comunitarios de las 18 comunidades beneficiarias de las medidas cautelares, con el objeto de ampliar las acciones solicitadas por la CIDH; la COPREDEH, manifiesta que no ha existido de parte del Gobierno de la República ninguna coacción o intimidación en contra del señor Fernando Pérez, y asume el compromiso de garantizar que no exista en el presente o en el futuro una acción u omisión que afecte los derechos del hoy denunciante. En virtud de lo anterior, la COPREDEH se adhiere a la renuncia de los derechos del denunciante y a la petición de archivar las presentes diligencias a favor del abogado Antonio Fernando Arenales Forno presidente de la COPREDEH, incluso del abogado Mario Rodolfo Marroquín Rivera director ejecutivo de Goldcorp subsidiaria de Montana, del señor José Ceferino Mejía alcalde municipal de San Miguel Ixtahuacán, de César Juárez Gobernador de San Marcos, y de Alejandro Maldonado Sánchez alcalde municipal de Sipacapa. La COPREDEH, hace constar que la presente acta conciliatoria, formará parte del documento suscrito el 17 de junio 2015 denominado COMUNICACIÓN DE ACUERDO PARA EL CUMPLIMIENTO COMPLEMENTARIO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES MC DOS SESENTA CERO SIETE CONEXAS A LA PETICIÓN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CERO SIETE, informe de admisibilidad número veinte catorce CIDH.

La representante de mina Marlin Delia González, manifestó que no tiene ninguna facultad para decidir en la presente diligencia, solamente le informaron por medio de teléfono que hoy se haría entrega del cheque por cuatro millones de quetzales al señor Fernando Pérez y demás autoridades de Agel por medio del departamento de desarrollo sostenible de mina Marlin.

Fue de esta forma como quedó judicialmente archivado el caso de la comunidad de Ágel contra el entonces Presidente de la COPREDEH y también Secretario de la Secretaría de la Paz (SEPAZ) -ya canceladas ambas instituciones-, abogado Antonio Arenales Forno, evidenciando la falsificación de la firma y sello del Presidente del COCODE de Ágel.

La comunicación a que hace referencia el abogado Hugo Martínez de la COPREDEH -quien además litiga el caso en calidad de funcionario público, lo cual es ilegal- comprometiéndose a no iniciar represalias contra la comunidad, y garantizando la impunidad de los Gerentes de la empresa Montana y Alcaldes Municipales, fue el Convenio de Solución Amistosa con el que el Gobierno Central, Alcaldes Municipales de Sipacapa y San Miguel Ixtahuacán, y empresa Montana, solicitaron a la CIDH suspender las Medidas Cautelares a favor del Estado de Guatemala y la empresa minera, al informar de nuestra parte a la CIDH de la falsificación, garantizamos la vigencia de las Medidas Cautelares. Meses después, Montana abandonará la mesa de diálogo, y el gobierno y alcaldes municipales terminaron desintegrándola, constituyéndose en una batalla victoriosa de las comunidades al mantener vigentes las Medidas Cautelares, hasta hoy.

- El 21 de agosto de 2016, el COCODE, Comisión de Agua y Alcaldía Comunitaria de Agel, presentaron un memorial a Montana informando que:

...el maestro de obras encargado de la construcción del sistema de agua de la comunidad, según las Medidas cautelares, les ha informado que, de acuerdo a los planos del estudio topográfico, se tenían contemplados diferentes diámetros de tubería con resistencia de 100 PSI, los cuales eran de resistencia muy vulnerable a eventos o actividades, mayormente como línea principal de conducción de agua, preocupándonos dicha decisión técnica, por lo tanto manifestaron, su rotundo rechazo ante tal decisión y exigen se introduzca tubería de 160 PSI, en caso contrario les hacen responsables a Montana e INFOM. Todo ello debido a que los vecinos propietarios de los terrenos por donde se conducirá la tubería, se han pronunciado que las actividades de excavaciones de zanjeo se hagan únicamente una vez, y cualquier desperfecto que se tengan con tubería de baja resistencia o problema técnico, tendremos que elaborar un nuevo convenio de derecho de paso y esto nos complica gastos innecesarios, es decir, tendríamos que pagar dos veces el derecho de paso, mayormente por las siembras afectadas.

- El 22 de septiembre 2016, Montana respondió al COCODE de Agel que, sobre la solicitud del cambio de tubería de 100 PSI a 160 PSI, luego de la revisión hecha a los planos, no era posible el cambio porque el diseño cumplía con las normas técnicas, además, fue revisado y autorizado por INFOM.
- El 24 de septiembre 2016 (Acta 34-2016), reunidos en el salón comunitario de Agel, COCODE, Comisión de Agua, Alcaldía Comunitaria y usuarios del proyecto Medida Cautelar, se informó que la ejecución del proyecto, por fin, se había iniciado el 5 del presente mes.

El Presidente del COCODE informó que los responsables de la construcción del proyecto Montana e INFOM instalarían tubería de 100 PSI de diámetro, según los planos del proyecto. Solicitaron a Montana cambiarlo por tubería de 160 PSI argumentando las condiciones de los permisos de paso de algunos propietarios de terrenos que accedieron, bajo la condición que se excavara el terreno una única vez, según consta en Acta No. 33-2016. Pero, la respuesta de Montana fue que los estudios estaban garantizados por el INFOM.

En virtud de la falta de voluntad de Montana de acceder a la posibilidad de hacer este cambio de resistencia en la tubería, se decidió convocar a los usuarios quedando a su criterio si se aceptaba la tubería de 100 PSI. La asamblea ratificó su rechazo a esa decisión técnica, ya que eso no se había visto en otros proyectos, y que nunca se había utilizado tubería de 100 PSI. Por tanto...

MANIFIESTAN su DESACUERDO con Montana y exigen que se cambie de tubería con resistencia adecuada de 160 PSI. Continúan manifestando que se dialogue nuevamente con Montana acompañados con dos beneficiarios electos por los usuarios para abordar nuevamente el tema, ya que, lo que se busca es la garantía del proyecto, en caso contrario, se buscará apoyo o asesoría de instituciones gubernamentales u otras; cabe mencionar que en labores de replanteo se han identificado varios errores técnicos en la topografía anterior en la que se basó el estudio o planos de construcción.

- El 19 de febrero de 2017 (Acta s. n.)...

...se reunieron en la Auxiliatura de Agel miembros del COCODE, Alcaldes Comunitarios y vecinos, y el presidente del COCODE informó sobre el recorrido realizado alrededor de la mina Marlin, en propiedades de vecinos cercanos a la empresa minera el 13 del mismo mes, conjuntamente con autoridades municipales, observando daños que han sido producidos por la mina Marlin:

- i) Se observaron pozos y nacimientos secos.*
- ii) Se observaron casas rajadas; y,*
- iii) Carretera dañada con grietas en el lugar denominado Tajo Marlin.*

...estos problemas a la sociedad se han dado desde el inicio de las operaciones de mina Marlin.

Se somete a la discusión con los vecinos dichos daños, expresando: 1) En cuanto al secado de pozos de agua y de nacimientos, los vecinos piden que estos daños se deben pagar ya que el vital líquido es de mucha importancia para el ser humano y para los animales para que sobrevivan, y para cultivos en la agricultura. 2) Casas rajadas, según los vecinos este problema es un riesgo para la sociedad especialmente para la niñez, ya que viven bajo un techo en condiciones inseguras, los vecinos piden a la empresa Montana pague las casas rajadas ya que los propietarios cuentan con evidencias. 3) Sobre la carretera con grietas en el lugar denominado Tajo Marlin, en opinión de los vecinos esta ruta es transitada constantemente por vecinos con vehículos, por lo que se han dado cuenta que a cada poco tiempo la mina Marlin ha estado reparando esta carretera, pero no es un camino para eso, los vecinos piden que la mina desvíe esta ruta a otro lugar garantizado, y también los vecinos acuerdan que es un problema social más que ha causado Montana, ya que se ha visto enfermedades principalmente en la niñez y en los animales.

En conclusión, los vecinos piden a las autoridades darle seguimiento sobre el tratamiento de estos problemas sociales que han perjudicado a la comunidad en general. Asimismo, los vecinos por seguridad porque ya se ha visto, puede perjudicar con hundimientos de la mina por las aguas, y en nuestras propiedades, ya que la mina subterránea ha averiado nuestro territorio bajo la tierra, solicitan como resarcimiento propiedades para la comunidad con tierra fértil y cultivos. También se acuerda que, viendo estos problemas sociales, la empresa Montana no siga operando en nuestras propiedades mayormente en mina subterránea.

En esta oportunidad, vemos que a la par de la construcción de los proyectos de agua potable, las comunidades continúan su lucha denunciando los graves daños ocasionados por la mina Marlin, solicitando a las autoridades municipales la suspensión definitiva de las operaciones mineras, a partir del cierre de la mina.

Esto último evidencia que la empresa Montana, a través de la mina Marlin, originó gran especulación financiera por la capacidad de pago que tiene, contrario a las comunidades que se vieron afectadas negativamente.



Inauguración del proyecto de agua potable y saneamiento en Agel.

Fuente: Montana.

Aldea San José Ixcaniche de San Miguel Ixtahuacán

- El 1 de marzo 2013 (Acta 3-2013)...

...reunidos en el salón comunal de San José Ixcaniche, COCODE, Alcaldes Auxiliares, líderes y vecinos, para el pago comunitario de la gestión del proyecto de agua potable para los permisos de paso, búsqueda de nacimientos de agua, estudio y topografía, compra de terrenos para tanques, comisiones, entre otros, más la mano de obra no calificada. La compra de nacimientos y el material lo pagará Montana. Se acuerda que la cuota sea de mil quetzales (Q. 1,000.00) para cada beneficiario.

Así comenzó la recolección de los fondos comunales para comprar y pagar lo coaccionado por el Alcalde Municipal, empresa Montana y demás funcionarios públicos.

- El 16 de julio 2013 (Acta 6-2013)...

...reunidos en la cancha polideportiva de San José Ixcaniche, el Alcalde Municipal de San Miguel Ixtahuacán y su Corporación, representantes de Montana, INFOM, COCODE, Alcaldes Auxiliares, líderes y vecinos.

Comenzó expresando un vecino que el agua es una necesidad para todos y es obligación de Montana, el Estado y la Municipalidad, proveerla como parte de las Medidas Cautelares, ya que es como una reposición de los proyectos que existen por la disminución del caudal por la mina Marlin. El Alcalde Municipal explicó que el proyecto es producto de la petición presentada en la CIDH para las cinco comunidades cercanas a la mina Marlin, firmando un convenio entre la Municipalidad, INFOM y Montana para la realización de los proyectos de agua, que en el convenio

es claro al establecer de las obligaciones de cada institución, donde nada va haber regalado, siempre el aporte comunitario tiene que existir como las gestiones de permiso de paso y zanjeo o mano de obra de obra no calificada, Montana se encargará de pagar los nacimientos de agua y todo el material necesario, INFOM lo ejecutará y la Municipalidad en cuanto a licencias entre otros que establece el convenio, pero todos tienen su responsabilidad, “la comunidad no puede escapar en cuanto a sus obligaciones y si eso se hace todas las comunidades de San Miguel Ixtahuacán se vienen encima pidiendo regalado todo, lo que es imposible, entonces definitivamente no se puede hacer solo con unos, reiterando que no habrán chorros en las casas de regalado, la comunidad tiene que luchar en base a los acuerdos y convenios.

El representante de Montana expresó lo que corresponde a Montana con base en el convenio tripartito, exhortando al COCODE a seguir adelante con lo avanzado. El representante del INFOM, expresa que según el convenio tripartito al INFOM corresponde los estudios y demás que aparecen en el convenio, y los beneficiarios, es decir, la comunidad tiene que unirse para obtener sus proyectos “siempre y cuando con el esfuerzo correspondiente.

Tan claro como el agua, la complicidad entre Estado y empresa Montana sobre las coacciones para las exacciones económicas para financiar la construcción de los proyectos de agua, así como el trabajo forzoso para dicha construcción. El convenio no lo firmaron las comunidades puesto que no fue consultado previamente y de buena fe, como legalmente correspondía; solo el Estado y Montana concertaron tales desviaciones normativas, tipificándose como actos de corrupción.

- El 30 de septiembre 2013 (Acta 11-2013)...

...reunidos en la cancha polideportiva de San José Ixcániche, COCODE, Alcaldes Auxiliares, líderes y vecinos, informan sobre el avance del proyecto de agua potable: 1) Se cuenta con el lugar para la construcción del tanque de distribución propiedad de la comunidad y beneficiarios. 2) Compra de cuatro nacimientos, dos en Caserío Subchal y dos en Aldea Colmito, ambos de San Miguel Ixtahuacán, cuyas escrituras públicas describen que son propiedad de San José Ixcániche. 3) Con los permisos de paso se ha iniciado, hay un avance considerable. 4) El aporte comunitario en mano de obra no calificada, en la cual las instituciones encargadas del proyecto piden que es necesario que contribuyamos de esa manera.

- El 19 de noviembre 2013 (Acta 15-2013)...

...reunidos en la cancha polideportiva de San José Ixcániche, COCODE, Alcaldes Auxiliares, líderes y vecinos, informan que los permisos de paso del proyecto de agua va aproximadamente en 50%, la topografía también inició. Se hace el llamado a inscribirse y pagar su cuota para tener derecho al proyecto. Un vecino, expresa que el proyecto de agua se origina como parte de las medidas cautelares para las viviendas producto de una demanda, por lo que, no estoy pidiendo agua regalada sino por los daños realizados. El COCODE expresa que pueden inscribirse pagando Q.200.00 para completarlo después bajo la condición que si no lo hacen pierden su dinero. Se responde al vecino que puede continuar con su lucha, pero el proyecto seguirá avanzando porque es una necesidad urgente de la comunidad.

Se refleja la conflictividad comunitaria entre quienes se mantuvieron firmes sin pagar para tener acceso al proyecto de agua, y quienes decidieron pagar para tener acceso, puesto que era una oportunidad importante por el costo que Montana cubriría y la cobertura comunal del proyecto; así fue como varias comunitarias y comunitarios fueron excluidos de los proyectos de agua por su propia comunidad, al no pagar la cuota, algunos porque no quisieron pagar otros porque no pudieron.

- El 11 de marzo 2014 (Acta 2-2014)...

...reunidos el COCODE, Alcaldes Auxiliares y beneficiarios del sistema de agua potable en el salón comunal de San José Ixcaniche, para informar que se cuenta con 220 permisos de paso autorizados por los propietarios de los terrenos de las diez comunidades del municipio de San Miguel Ixtahuacán, donde se estarán realizando trabajos de instalación de tuberías de línea de conducción.

- El 27 de mayo 2014 (Acta 4-2014)

...constituidos en la cancha polideportiva de San José Ixcaniche, COCODE, Alcaldes Comunitarios, líderes y beneficiarios del proyecto de agua, dando lectura al oficio con fecha 11 de marzo 2014 proveniente del INFOM, donde se solicita, entre otros, el aporte y compromisos comunitarios para el proyecto de agua en mano de obra no calificada; administración, operación y mantenimiento del proyecto de agua potable; y cloración del sistema de agua. Acordando la comunidad que está de acuerdo.

Como ha sido históricamente, no había salida para tener acceso al agua potable, la comunidad se comprometió a asumir las coacciones y exacciones económicas para el aporte económico del proyecto y el trabajo forzoso.

- El 28 de mayo 2014 (Acta 5-2014)...

...constituidos en la cancha polideportiva de San José Ixcaniche, COCODE, Alcaldes Comunitarios, líderes y beneficiarios del proyecto de agua, exponen que como requisitos para la aprobación del proyecto de agua se debe contar con un acta que respalde la autorización del derecho de paso de la línea de conducción, red de distribución y obras de arte por parte de los beneficiarios del proyecto. Se acordó que los habitantes y beneficiarios autorizan el derecho de paso de la línea de conducción, red de distribución y obras de arte del proyecto de agua en San José Ixcaniche.

- El 31 de mayo 2014 (Acta 6-2014)...

...constituidos en la cancha polideportiva de San José Ixcaniche, COCODE, Alcaldes Comunitarios, líderes y beneficiarios del proyecto de agua, expresan que según instrucciones de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, ha entrado en vigencia una ley donde es necesario que los documentos de las fuentes de agua propiedad de la comunidad se traspasen a nombre de la Municipalidad como requisito para continuar con el trámite del proyecto. La asamblea acuerda que se traspasen los documentos de los cuatro nacimientos del proyecto de la comunidad a nombre de la Municipalidad, siempre y cuando se especifique en las escrituras que los nacimientos son de la comunidad y que siempre estarán al servicio de los beneficiarios.

Así, a través de la Ley del Presupuesto Nacional, se avanza en la expropiación territorial de las comunidades, puesto que determina que los proyectos ejecutados por el Estado, en este caso por el INFOM, porque no reconocen el aporte comunitario deben traspasarse las tierras que se utilicen a nombre del gobierno o la municipalidad. Esto comprendió todas las comunidades beneficiarias de las Medidas Cautelares en San Miguel Ixtahuacán y Sipacapa.

Como se expresó en Ágel en junio de 2014, a través de una ampliación del Convenio Tripartito se dejaba sin efecto el trabajo forzado, comprometiéndose Montana al pago de la mano de obra comunal para la construcción de los proyectos. También hay que recordar que se litigó una denuncia penal contra el trabajo forzoso que fracasó.

- El 7 de enero 2015 (Acta 1-2015)...

...reunidos en la cancha polideportiva de San José Ixcaniche, COCODE, Alcaldes Comunitarios, líderes comunitarios y beneficiarios del proyecto de agua potable, con el objeto de dar a conocer el informe de la cuota aportada por cada uno de los beneficiarios del proyecto por mil quetzales (Q.1,000.00) para gastos varios del proyecto que se encuentra en ejecución como viajes, permisos de paso, papelería, entre otros. Se informa que esta cuota se ha terminado, por lo tanto, se ve la necesidad de contribuir con otra parte, caso contrario el proyecto se queda en el camino. Luego de opinar y comentar la asamblea decide aportar quinientos quetzales (Q. 500.00) más.

El aporte comunitario aumentaba para lograr el proyecto de agua, y así era como algunas personas fueron quedándose fuera del beneficio, por tanto, violando las Medidas Cautelares, porque siempre se ha sostenido que, mientras una sola persona no tenga agua potable, la Medidas Cautelares estarán incumplidas.

- El 19 de julio 2015 (Acta 6-2015)...

...reunidos en la cancha polideportiva de San José Ixcaniche, COCODE, Alcaldes Comunitarios, líderes y beneficiarios del proyecto de agua, se dio lectura de los gastos desde el inicio del proyecto hasta hoy, se detalló la cantidad de gastos por donde pasó la tubería del proyecto pagando a los propietarios de los terrenos donde se construyeron muros, pasos aéreos, pasos de zanjón, válvulas de aire, tubería, entre otros, de igual manera el listado de algunos faltistas con la cuota pendiente de Q.500.00 (quinientos quetzales), existiendo Q.160,000.00 (ciento sesenta mil quetzales) para saldar el proyecto, ascendiendo más que la cuota pagada por cada beneficiario. Se concluye que es mejor utilizar la regalía que Montana pagó a la comunidad de 2015 para las deudas pendientes del proyecto de agua.

La comunidad tenía ahorrada la regalía que la empresa Montana les pagó por la explotación de su territorio, y así pudieron saldar deudas para continuar con el proyecto.

- El 13 de febrero 2016 (Acta 1-2016)...

...en la oficina del COCODE de San José Ixcaniche, Alcaldía Comunitaria, COCODE y líderes, reunidos para tratar sobre un grupo de vecinos de la Comunidad que no se integraron al proyecto de agua potable desde el inicio cuando se realizó la topografía para el proyecto. Ahora solo podrán hacerlo bajo su propia cuenta comprando el material para construir su conexión y letrina, porque la

planificación se hizo solo para quienes estuvieron de acuerdo según el presupuesto y la empresa ejecutora, los usuarios que no se inscribieron son los únicos responsables. Algunos ya han hecho su propia instalación con sus recursos y ya tienen agua.

El INFOM informó que los planos del proyecto no podían ampliarse porque significaba alterar todo el proyecto desde el inicio en la SEGEPLAN para el financiamiento, así que no procedía la ampliación del mismo proyecto. De esta manera, los vecinos tuvieron que arreglárselas para salir por su propia cuenta, y decenas de familias continúan excluidas de las Medidas Cautelares.

- El 1 de mayo 2016 (Acta 2-2016)...

...reunidos en la cancha polideportiva de San José Ixcaniche, COCODE, Alcaldía Comunitaria, líderes y asamblea en general, informan que en el año 2012 comenzaron a buscar las fuentes o nacimientos de agua, gestionando con Montana el pago de los mismos, siguió el aporte comunitario de mil quetzales (Q.1,000.00) para gastos de escrituras públicas de los nacimientos de agua, movilización y gestión de los derechos de paso de tubería, predios de cajas de válvula de aire, pasos aéreos, entre otros.

Después fue necesaria una nueva cuota de Q.500.00 para continuar con los gastos para la ejecución del proyecto. Esos aportes comunitarios no fueron suficientes, utilizando los Q. 200,000.00 de regalías que Montana pagó a San José Ixcaniche.

El pago de los nacimientos de agua, materiales, mano de obra calificada y no calificada fue hecho por Montana. A la presente fecha el proyecto ya finalizó, donde la mayoría de la comunidad fue beneficiada a excepción de un pequeño grupo. Los presentes agregaron que los que no pudieron ingresar en el proyecto por asunto de la cuota, fue porque no quisieron aportar, a lo mejor querían todo puesto en su casa sin ningún centavo, porque no querían aprovechar ya que todo necesita de un esfuerzo, pero lo que se ruega y advierte es que no causen inconformidades.

Así se evidencian las contradicciones entre quienes apoyaban a la mina y quienes desde la resistencia se opusieron siempre.

- El 25 de mayo 2016 (Acta 3-2016)...

...reunidos en la cancha polideportiva de San José Ixcaniche, Alcaldía Comunitaria, COCODE, líderes, vecinos, y beneficiarios del proyecto de agua para el total de 303 beneficiarios. Se entregan cuentas sobre los ingresos de los beneficiarios del proyecto de agua, ya que se aportó mil quinientos quetzales (Q.1,500.00) cada uno; doscientos mil quetzales (Q.200,000.00) de regalías del año 2015 pagados por Montana a la comunidad; seiscientos quetzales (Q.600.00) de los beneficiarios de otras comunidades que también se beneficiaron del proyecto. Se pagaron derechos de permiso de paso, tubería, pasos aéreos, cajas de válvula y de limpieza, gastos de comisiones y viajes, papelería como escrituras de los nacimientos de agua, entre otros gastos, registrados en el libro de control de gastos de la comunidad, sumando ciento ochenta y un mil quinientos treinta y siete quetzales (Q.181,537.00); de gastos por aguas, comisiones, viajes, papelería, pago de tanque de distribución de seis mil quetzales (Q.6,000.00); pago de permisos de paso por cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos sesenta quetzales (Q.499,260.00); haciendo el total de seiscientos ochenta y seis mil setecientos treinta y siete quetzales (Q.686,737.00) de gastos egresados; y el ingreso fue de seiscientos ochenta y seis mil ochocientos

quetzales (Q.686,800.00), quedando el saldo de sesenta y tres quetzales (Q.63.00), aunque todavía queda pendiente ingresar cuatro mil quetzales (Q.4,000.00) por algunas personas que no han ajustado la cuota.

Así logró San José Ixcániche, entre sus esfuerzos y contradicciones, la construcción del proyecto de agua potable, construido entre la empresa Montana y la comunidad, cuestión que siempre se oculta, otorgándole todo el crédito únicamente a la empresa minera.

- Con fecha 2 de febrero 2018, miembros del COCODE, Alcaldes Auxiliares, y el Frente de Defensa Miguelense (FREDEMI) en San José Ixcániche...

...expusieron en un memorial entregado a instituciones del Estado guatemalteco que, en la implementación de las Medidas Cautelares otorgadas por la CIDH (MC-260-07) implementadas por el INFOM, Montana, COCODE de la Comunidad, Alcalde Municipal, excluyeron a decenas de familias de San José Ixcániche, por no tener capacidad económica para beneficiarse del proyecto de agua potable que exigieron bajo presión el COCODE de la Comunidad, pasando grandes penas para conseguir agua, solicitando que se les considere como beneficiarios por tener derecho al agua potable.

Los COCODE de entonces, elaboraron actas sin participación de los beneficiarios de las medidas cautelares con la aprobación del Alcalde Municipal, INFOM y Montana, a partir de suscribir el Convenio Tripartito para el cumplimiento de las Medidas cautelares sin la participación de los peticionarios de las mismas. Un grupo de 20 líderes comunitarios impidieron que los peticionarios informaran a la asamblea de beneficiarios sobre las Medidas Cautelares, utilizando la violencia. Excluyeron a 83 familias de 211 miembros, incluyendo niñas y niños, pero el actual COCODE está buscando favorecer que toda la comunidad tenga acceso al agua sin exclusiones. El gran problema es que hay niñez y juventud que en algunos años formarán sus propias familias teniendo derecho al agua potable, y el actual proyecto no tiene la capacidad para mantener dichas necesidades.

Exponiendo esta situación al asesor de la Comisión Presidencial de Diálogo (CPD)⁷⁵ del Estado de Guatemala, Gobernador de San Marcos, Alcalde Municipal de San Miguel Ixtahuacán, Gerente General de Montana, INFOM, para que se resuelva en la mesa de diálogo de forma pacífica y obtener un resultado en calidad y prioridad. Pidiendo a quien corresponda ampliar el proyecto de agua potable en San José Ixcániche de las medidas cautelares para quienes fueron excluidos.

Esto fue parte de las gestiones de los miembros de la comunidad que fueron excluidos de las Medidas Cautelares por no haber pagado, y describe los conflictos entre comunitarios que actuaron a favor de la empresa Montana y aquellos que buscaban el cumplimiento total de las Medidas Cautelares, conflicto que persiste hasta hoy en día.

El 24 de noviembre 2021, representantes de Comunidad San José Ixcániche reiteraron la petición anterior a la COPADEH, puesto que hay 83 familias que no fueron beneficiarias de las Medidas Cautelares porque no pudieron pagar el costo solicitado, adjuntando el listado de las familias discriminadas de las MC-260-07. Aún no hay respuesta de la COPADEH.

75. El Presidente de la República, Alejandro Giammattei Falla, en Acuerdo Gubernativo 305-2022 del 8 de diciembre 2022, derogó el Acuerdo Gubernativo de creación de la CPD, subrogando sus competencias en la COPADEH.

VI. Reflexiones finales

El Estado de Guatemala, la empresa Montana Exploradora de Guatemala, S. A. y sus empresas contratistas en la implementación de las medidas cautelares:

- Coaccionaron a las comunidades beneficiarias a ejecutar trabajos forzosos.
- Obligaron a las comunidades beneficiarias a financiar parte de las Medidas Cautelares.
- El Estado ha evadido el control gubernamental para exigir a Montana Exploradora el cumplimiento del Estado de Derecho en Guatemala.
- El sistema de licitación pública del Estado guatemalteco denominado *Guatecompras*, permite la corrupción entre Estado y empresas.
- El Estado se ha negado a consultar previamente y de buena fe, las medidas administrativas para implementar las Medidas Cautelares en el ámbito ambiental.
- Incumpliendo expresamente la ley, han coaccionado a las comunidades para hacerse cargo y financiar la operación, administración y mantenimiento de los proyectos de agua potable y saneamiento, profundizando las desigualdades injustificadas entre área rural y área urbana.
- Los proponentes de los instrumentos de evaluación ambiental para los proyectos de agua y saneamiento son el Estado y Montana, profundizando la corrupción estatal y empresarial para simular el cumplimiento de obligaciones internacionales en derechos humanos.
- Las comunidades fueron coaccionadas para financiar parte de la elaboración de los instrumentos de evaluación ambiental de los proyectos de agua y saneamiento.
- El Estado y Montana utilizaron la pobreza extrema de las comunidades para cooptar a las autoridades comunitarias para mantenerlas bajo su influencia, incluyendo la coacción para firmar un supuesto acuerdo de solución amistosa para levantar las Medidas Cautelares, falsificando firmas y sellos de autoridades comunitarias.
- Las comunidades han mantenido un papel activo en la exigencia de sus derechos y obligaciones del Estado y Montana para el respeto de las Medidas Cautelares, probando su capacidad para el respeto de las obligaciones internacionales en derechos humanos del Estado guatemalteco y empresas.

INFORME ESPECIAL es una publicación que es producida por la Asociación El Observador. Forma parte de la iniciativa: “Análisis Alternativo e Independiente para la Construcción de una Sociedad Democrática” con la cual se pretende contribuir en el proceso de construcción de una sociedad más justa y democrática, a través de fortalecer la capacidad para el debate y discusión, el planteamiento, la propuesta y la incidencia política de actores del movimiento social, organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación alternativos y todas aquellas expresiones sociales que actúan en diferentes niveles: local, regional y nacional.



**Asociación
El Observador**

Estudios Estratégicos por la Democracia

Asociación Civil El Observador
3a. calle 11-70 “A”, Barrio Moderno, Zona 2.
Ciudad Capital, Guatemala.
Teléfono: 22 70 40 25

Puede descargar esta publicación en nuestra página web:
www.elobservadorgt.org

Si desea contactarnos o comentarnos esta publicación, escribanos a:
informacion@elobservadorgt.org

“Esta publicación ha sido realizada con el apoyo financiero de la Generalitat Valenciana. El contenido es responsabilidad exclusiva de El Observador y no refleja necesariamente la opinión de la Generalitat Valenciana.”



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Vicepresidencia Segunda y
Conselleria de Servicios Sociales,
Igualdad y Vivienda

